

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

En la villa de Beas (Huelva), a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez, los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Rosa M^a Ruiz Bardallo, D. Félix Núñez Becerra, Dña. Carmen García Gómez, D. Juan Manuel Porras Méndez, Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano, D. Guillermo Rivera Rosario, Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor, Dña. M^a Ángeles Benito Oliva y D. Domingo Moreno Bolaños, asistidos/as de la Secretaria Acctal., Dña. M^a Isabel Domínguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

No asiste pero justifica su ausencia por motivos laborales el Sr. Concejel D. Antonio Ángel Bautista.

Tras comprobar el quórum por parte de la Sra. Secretaria, a la hora señalada por el Sr. Alcalde se inicia la sesión dando paso al Orden del día previsto, que es el que sigue:

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2. Dar cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia.
3. Ratificación resolución 421/2016.
4. Aprobación, si procede, de la implantación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas.
5. Aprobación, si procede, del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Beas.
6. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica.
7. Aprobación, si procede, para el inicio de actuaciones en materia de memoria histórica.
8. Aprobación, si procede, para la cesión de locales habilitados en el edificio del Mercado municipal para asociaciones locales.
9. Información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la orden HAP/2105/2012.
10. Informes de la Presidencia.
11. Asuntos que se declaren de urgencia.
12. Ruegos y preguntas.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La Sra. Secretaria Accidental realiza una observación: “se han advertido por la Secretaría errores en la transcripción de la grabación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, por lo que a la vista de dichos errores es aconsejable proceder a la subsanación de las deficiencias detectadas y su aprobación junto con el acta del día de hoy en el próximo Pleno”.

Al **Sr. Presidente de la Corporación** le parece lo más oportuno corregir esos errores antes de que pasen al libro de actas.

A continuación se pasa a la aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 22 de septiembre.

- Acta de 22 de septiembre de 2016 (sesión ordinaria).

Toma la palabra el Sr. Concejal No Adscrito, D. Domingo Moreno Bolaños: “no sé si está transcrito tal como se dijo por la Sra. Carmen, pero yo el día 22 todavía estaba desintoxicándome de las drogas, se me achaca por parte de Carmen lo siguiente: “quiero aclarar el motivo de mi enfado, y es porque he escuchado durante la exposición del Sr. Domingo Moreno “¿en el tejado va a poner las banderas?, en el tejado si quiere ponga Ud. la suya”, ¿la suya cuál es? ¿la del colectivo de gays y lesbianas, bisexuales y transexuales? ¿ese gran colectivo que está luchando por la igualdad y el respeto?, por eso he saltado porque ha escuchado literalmente “en el tejado ponga Ud. la suya”, y yo sé a la bandera que Ud. se refería, es lo que he escuchado y por eso me he cabreado muchísimo”. Yo no soy consciente de que haya dicho eso, en la página 33 del Pleno ordinario, no soy consciente de que me haya referido a lo de la bandera, yo no me refería a que fuera gay o lesbiana, si se ha entendido así por parte de Ud., pido disculpas porque no ha sido mi intención, no soy consciente de que haya dicho eso, la Sra. Carmen me lo está achacando a mí y no soy consciente de eso, si lo he dicho de esa forma o lo he dejado entrever como ha dicho la Sra. Carmen, pido disculpas porque mi intención nunca ha sido decirle a Ud. nada”.

El Sr. Alcalde le responde que no hay ningún problema en que se retiren esas palabras del acta

Sin ninguna otra intervención a esta aprobación del acta, se somete a votación, resultando APROBADA con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes.

2.- Dar cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente aclaración: “se han incluido algunas de las resoluciones reclamadas por parte de algunos de los Concejales en el Pleno anterior y quiero hacer un par de observaciones, respecto a las resoluciones 278, 279, 312, 324 y 394, se ha emitido una diligencia por parte de la Secretaria, advirtiendo que hay un error de numeración en las mismas. En el listado faltaban otras resoluciones, la 291/2016 y 322/2016, la primera de ellas relativa a la contratación de los servicios de asistencia sanitaria para la fiesta de las capeas y la segunda es una orden de ejecución de una vecina de la localidad, si quieren disponer de ella, las tengo en mi poder”.

El **Sr. Moreno** responde que ya está contestada la pregunta que hacía en el Pleno anterior, y le pide a la Secretaria que le facilite una copia.

Las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, las cuales se han facilitado a todos los Sres./Sras. Concejales, son las siguientes:

| Nº RESOLUCIÓN | FECHA | CONCEPTO |
|---------------|------------|--|
| 25/2016 | 22/01/2015 | Aumento jornada laboral a Mª Clarines Cruz Márquez sustitución operación |
| 067/2016 | 15/02/2016 | Contratación Operario Multifuncional Educación y S. Sociales del Prog. Empleo |
| 271/2016 | 22/06/2016 | Vulnerabilidad Diputación 2016 |
| 285/2016 | 01/07/2016 | Aprobación nómina y pagas extras junio 2016 |
| 287/2016 | 04/07/2016 | Resolución Expte Ruina Inminente nº 03/2016 |
| 290/2016 | 05/07/2016 | Aprobación proyecto reparación de infraestructuras en Polideportivo Municipal |
| 292/2016 | 06/07/2016 | Aprobación Inicio Expte Contratación 03/2016 (Barra y artistas locales Fiestas) |
| 295/2016 | 11/07/2016 | Aprobación Expte Contratación 03/2016 (Barra y artistas locales Fiestas) |
| 300/2016 | 12/07/2016 | Pago a Justificar de Alberto Salguero Cardoso para compra suministros materiales actividades verano |
| 325/2016 | 27/07/2016 | Aprobación Plan Romero Clarines 2016 |
| 327/2016 | 28/07/2016 | Pago a Justificar D. Juan Manuel Porras Méndez suministros bombona |
| 348/2016 | 09/08/2016 | Aprobación Nóminas Julio 2016 |
| 353/2016 | 11/08/2016 | Abstención Técnico Municipal LO 110/2016 |
| 354/2016 | 11/08/2016 | Modificado Proyecto PFEA 2016 |
| 357/2016 | 12/08/2016 | Resolución declarando desierto Contratación Instal. y Exp. Barra Caseta Municipal y Actuación Artistas Locales |
| 361/2016 | 19/08/2016 | Prorroga contratos 4 limpiadoras de Edif. Municipales del 13/08 al 16/09 |
| 363/2016 | 22/08/2016 | Modificación presupuestaria 3/1/2016 Generación de Créditos |
| 366/2016 | 23/08/2016 | Pago a Justificar Diego Lorenzo Becerril Pérez para compra materiales exposición casa museo y farolillos |
| 368/2016 | 29/08/2016 | Aprobación nómina Agosto 2016 |
| 375/2016 | 02/09/2016 | Adjudicación contrato de obras Reparación Infraestructuras en Polideportivo |
| 385/2016 | 12/09/2016 | Llamamiento Isabel María Gálvez Cruz |
| 386/2016 | 12/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 115/2016 |
| 387/2016 | 12/09/2016 | Aprobación ayuda suministros vitales ASV 2016 Nº 20(2)-/16 |
| 391/2016 | 14/09/2016 | Aprobación ayuda suministros vitales ASV 2016 Nº 21(3)-/16 |
| 392/2016 | 14/09/2016 | Contratación Encargado de Obras Pfea/2016 del 15/09/2016 al 15/01/2017 |
| 393/2016 | 14/09/2016 | Contratación 2 oficiales primera obra pfea/2016 del 15/09 al 14/10 |
| 396/2016 | 15/09/2016 | Contratación 4 peones construcción obra pfea/2016 del 15/09 al 29/09 |
| 397/2016 | 15/09/2016 | Contratación 3 peones construcción obra pfea/2016 del 16/09 al 30/09 |
| 403/2016 | 19/09/2016 | Aprobación Plan de Seguridad y Salud Pfea 2016 |
| 404/2016 | 19/09/2016 | Incoación Proc. Legalidad Urbanística nº 14/2016 |
| 405/2016 | 19/09/2016 | Expediente de Ruina Inminente nº 02/2016 |
| 406/2016 | 19/09/2016 | Resolución Expte Ruina Ordinaria nº 01/2016 |
| 407/2016 | 19/09/2016 | Suspensión Expediente de Obras nº 119/2016 |
| 408/2016 | 19/09/2016 | Autorización paso IX Ruta Cicloturista Marquesado de Gibraleón |
| 409/2016 | 19/09/2016 | Incoación Pro. Legalidad Urbanística nº 13/2016 |
| 410/2016 | 20/09/2016 | Decreto Paralización DU 15/2016 |
| 411/2016 | 20/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 124/2016 |
| 412/2016 | 20/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 123/2016 Legalización |
| 413/2016 | 20/09/2016 | Incoación Expte Sancionador Materia Ambiental nº 03/2016 |
| 414/2016 | 20/09/2016 | Ruina Inminente nº 03/2016 |
| 415/2016 | 22/09/2016 | Orden de Ejecución nº 02/2016 |
| 416/2016 | 23/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 126/2016 |
| 417/2016 | 23/09/2016 | Concesión Licencia de obras nº 125/2016 |
| 418/2016 | 26/09/2016 | Decreto Paralización DU 16/2016 |
| 419/2016 | 27/09/2016 | Resolución PLU nº 30/2015 |
| 420/2016 | 27/09/2016 | Lista Definitiva Admitidos Pruebas Selectivas Monitor/a Actividades Varias |
| | | Ejecución Subsidiaria 02/2016 |

| | | |
|--------------|------------|---|
| 421/2016 | 28/09/2016 | Apoyo La Palma del Condado ciudad europea del vino 2017 |
| 422/2016 | 28/09/2016 | Aprobación de nóminas Septiembre 2016 |
| 423/2016 | 29/09/2016 | Lista Provisional Admitidos Pruebas Selectivas Profesores de Música |
| 424/2016 | 29/09/2016 | Prorroga de 3 peones servicios múltiples del Plan Empleo Diputación 2016 |
| 425/2016 | 29/09/2016 | Contratación 2 peones serv. Múltiples Plan Empleo Diputación 2016 |
| 425/2016 bis | 29/09/2016 | Contratación 2 peones serv. Múltiples |
| 426/2016 | 29/09/2016 | Contratación 5 peones obra PFEA/2016 del 03/10/2016 al 17/10/2016 |
| 427/2016 | 30/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 121/2016 |
| 428/2016 | 30/09/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 130/2016 |
| 429/2016 | 30/09/2016 | Denegación Licencia de Obras nº 129/2016 |
| 430/2016 | 03/10/2016 | Lista provisional Admitidos/Excluidos Programa Contratación |
| 431/2016 | 03/10/2016 | Orden de Ejecución nº 33/2016 |
| 432/2016 | 03/10/2016 | Infracción a la ley de seguridad ciudadana ref drogas Expte xx/2016 |
| 433/2016 | 03/10/2016 | Contratación Monitora Aula de la Salud del 03/10/2016 al 03/06/2017 |
| 434/2016 | 04/10/2016 | Incoación Expte Sancionador (Daños en Camino Público) |
| 435/2016 | 04/10/2016 | Suministros Vitales Expte nº 22 (4/2016) |
| 436/2016 | 04/10/2016 | Suministros Vitales Expte nº 23 (5 /2016) |
| 437/2016 | 04/10/2016 | Caducidad y reinicio Expte Sancionador DU 20-2013 |
| 438/2016 | 05/10/2016 | Nombramiento Coordinador Seguridad y Salud Obras de Construcción CF césped art. II Fase |
| 439/2016 | 06/10/2016 | Ayuda suministros vitales Nº 21 (6/2016) |
| 440/2016 | 06/10/2016 | Ayuda suministros vitales Nº 25 (7/2016) |
| 441/2016 | 06/10/2016 | Baja de oficio por inscripción indebida |
| 442/2016 | 06/10/2016 | Baja de oficio por inscripción indebida |
| 443/2016 | 06/10/2016 | Baja de oficio por inscripción indebida |
| 444/2016 | 06/10/2016 | Baja de oficio por inscripción indebida |
| 446/2016 | 06/10/2016 | Denegación Licencia de Obras nº 131/2016 |
| 447/2016 | 06/10/2016 | Pago a Justificar de Isabel Mª Domínguez Serrano para gastos diversos |
| 448/2016 | 07/10/2016 | Aprobación definitiva Admitidos y excluidos pruebas selectivas profesores de música |
| 449/2016 | 10/10/2016 | Aprobación relación definitiva admitidos y excluidos programa Ayuda Contratación JA 2016 |
| 450/2016 | 10/10/2016 | Incoación Expte Ejecución Subsidiaria nº 03/2016 (Orden de Ejecución nº 19/2015) |
| 451/2016 | 10/10/2016 | Denegación Licencia de Obras nº 112/2016 |
| 452/2016 | 10/10/2016 | Pago a justificar D. Juan Manuel Porras Méndez revisión itv vehículo municipal |
| 453/2016 | 11/10/2016 | Ayuda suministros vitales Expte nº 26 (8/2016) |
| 454/2016 | 11/10/2016 | Incoación PLU nº 15/2016 |
| 455/2016 | 13/10/2016 | Incoación PLU nº 15/2016 Procedimiento Sancionador |
| 456/2016 | 13/10/2016 | Contratación operario Multifuncional Educación y S. Sociales del Prog. Ayuda a la Contratación J.A. |
| 457/2016 | 14/10/2016 | Contratación dos oficiales obra pfea2016 del 17/10 al 16/11 |
| 458/2016 | 14/10/2016 | Contratación dos limpiadoras edificios municipales |
| 459/2016 | 14/10/2016 | Autorización Transporte escolar 2016/2017 Ruta Fuente de la Corcha-Beas |
| 460/2016 | 14/10/2016 | Autorización Transporte escolar 2016/2017 Ruta Fuente de la Candón-Clarines-Beas |
| 461/2016 | 17/10/2016 | Autorización solíc. Información Domingo Moreno 13-10-2016 |
| 462/2016 | 17/10/2016 | Contratación 6 peones de la construcción para pfea/2016 del 18/10 al 01/11/2016 |
| 462/2016 bis | 17/10/2016 | Contratación profesores de música curso 2016/2017 |
| 463/2016 | 18/10/2016 | Orden de Ejecución nº 18/2016 |
| 464/2016 | 19/10/2016 | Pago a justificar D. Juan Manuel Porras Méndez revisión itv vehículo municipal |
| 465/2016 | 19/10/2016 | Suministros vitales |
| 466/2016 | 19/10/2016 | Orden de Ejecución nº 32/2016 |

| | | |
|--------------|------------|---|
| 467/2016 | 20/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 137/2016 |
| 468/2016 | 20/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 138/2016 |
| 469/2016 | 20/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 134/2016 |
| 470/2016 | 20/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 136/2016 |
| 471/2016 | 20/10/2016 | Suministros vitales |
| 472/2016 | 20/10/2016 | Suministros vitales |
| 473/2016 | 20/10/2016 | Autorización solicitud infor, DMB 18/10/2016 |
| 474/2016 | 21/10/2016 | Denegación Licencia de Obras nº 139/2016 |
| 475/2016 | 21/10/2016 | Expediente de Daños en Mobiliario Urbano nº 01/2016 |
| 476/2016 | 24/10/2016 | Resolución recurso reposición resoluciones alcaldía 34/2016 y 293/2016 |
| 477/2016 | 25/10/2016 | Lista definitiva Bolsa Empleo |
| 478/2016 | 25/10/2016 | Incoación PLU nº 03/2016 |
| 479/2016 | 25/10/2016 | Incoación Procedimiento Sancionador PLU 03/2016-PS |
| 480/2016 | 25/10/2016 | Pago a justificar Juan Miguel Caballero Bardallo suministros para la casa juventud |
| 482/2016 | 25/10/2016 | Pago a justificar Juan Manuel Porras Méndez revisión vehículo itv. |
| 483/2016 | 26/10/2016 | Transferencia crédito nº 5/1/2016 |
| 484/2016 | 27/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 135/2016 |
| 485/2016 | 27/10/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 140/2016 |
| | | Contratación dos peones limpieza viaria del Prog. Ayuda a la Contratación J.A. 2016 |
| 486/2016 | 27/10/2016 | Aprobación Nómina Octubre 2016 |
| 488/2016 | 27/10/2016 | Autorización solíc. Información Domingo Moreno 27-10-2016 |
| 489/2016 | 28/10/2016 | Contratación 7 peones de la construcción para pfea/2016 del 02/11 al 16/11/2016 |
| 490/2016 | 31/10/2016 | Sustitución clavero Secretaría-Intervención |
| 490 bis/2016 | 31/10/2016 | Sustitución clavero Secretaría-Intervención |
| 491/2016 | 02/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 141/2016 |
| 492/2016 | 02/11/2016 | Suministros vitales Nº 30(12) |
| 493/2016 | 03/11/2016 | Contratación mozo instalaciones deportivas de la bolsa de empleo |
| 494/2016 | 04/11/2016 | Incoación Expediente de Ruina nº 07/2016 |
| 495/2016 | 04/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2673) |
| 496/2016 | 04/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2672) |
| 497/2016 | 04/11/2016 | Petición Concejal (R/E2671) |
| 498/2016 | 04/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2670) |
| 499/2016 | 04/11/2016 | Contratación una limpiadora del prog. ayuda a la contratación |
| 500/2016 | 07/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 142/2016 |
| 502/2016 | 10/11/2016 | Contratación Prog. Ayuda a la Contratación J.A. 2016 del 14/11 al 28/11/2016. |
| 503/2016 | 11/11/2016 | Expte Obtención documentación expediente |
| 504/2016 | 11/11/2016 | Pago a Justificar de D. Félix Núñez Becerra del día 11/11/2016, tela casa museo |
| 505/2016 | 11/11/2016 | Pago a Justificar de Diego Lorenzo Becerril Pérez del 11/11/2016, rosales mercado |
| 506/2016 | 14/11/2016 | Suministros vitales |
| 507/2016 | 14/11/2016 | Resolución declarando desierto Contrato Aprovechamiento Apícola (02/2016) |
| 508/2016 | 14/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2751) |
| 509/2016 | 14/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2750) |
| 510/2016 | 14/11/2016 | Petición Concejal (R/E 2749) |
| 511/2016 | 15/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 146/2016 |
| 512/2016 | 15/11/2016 | Contratación dos oficiales obra pfea2016 del 16/11 al 15/12/2016 |
| 513/2016 | 16/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 145/2016 |
| 514/2016 | 16/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 110/2016 |
| 515/2016 | 16/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 149/2016 |
| 516/2016 | 17/11/2016 | Denegación Asuntos Propios |
| 517/2016 | 17/11/2016 | Contratación 7 peones obra pfea/2016 del 17/11/2016 al 01/12/2016 |
| 518/2016 | 18/11/2016 | Autorización Uso Plaza de España día Comunidad Parroquial |
| 519/2016 | 21/11/2016 | Aprobación ayuda suministros vitales ASV 2016 Nº 32 (14)-/16 |

| | | |
|--------------|------------|---|
| 520/2016 | 21/11/2016 | Autorización dotación agua en explotación equina |
| 521/2016 | 21/11/2016 | Peticion Concejal (R/E 2852) |
| 522/2016 | 21/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 152/2016 |
| 523/2016 | 22/11/2016 | Licencia Ocupación nº 13/2016 |
| 523/2016 bis | 22/11/2016 | Contratación peón limpieza viaria prog.ayuda a la contratación j.a. 2016 |
| 524/2016 | 23/11/2016 | Convocatoria Junta de Portavoces |
| 525/2016 | 24/11/2016 | Resolución Órgano Selección Monitores Culturales Programa Emple@joven y 30+ |
| 526/2016 | 24/11/2016 | Resolución Órgano Selección Carpintero Programa Emple@joven y 30+ |
| 527/2016 | 24/11/2016 | Pago a Justificar Diego Lorenzo compra bolsas luz con vela Pago a Justificar D ^a . Rosa Ruiz Bardallo para gastos diversos cabalgata reyes 05/01/2017 |
| 528/2016 bis | 24/11/2016 | |
| 529/2016 | 28/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 144/2016 |
| 530/2016 | 28/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 150/2016 |
| 531/2016 | 28/11/2016 | Aprobación nómina y pagas extras noviembre 2016 |
| 532/2016 | 28/11/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 154/2016 |
| 533/2016 | 28/11/2016 | Contratación Carpintero Programa de Cooperación Emple@joven y Emple@30+ Contratación Monitor/a Cultural Programa de Cooperación Emple@joven y Emple@30+ |
| 534/2016 | 28/11/2016 | |
| 535/2016 | 29/11/2016 | Procedimiento sancionador en materia de seguridad ciudadana |
| 537/2016 | 29/11/2016 | Procedimiento sancionador en materia de seguridad ciudadana |
| 538/2016 | 29/11/2016 | Aprobación ayuda suministros vitales ASV 2016 Nº 33 (15)-/16 |
| 539/2016 | 30/11/2016 | Solicitud Asistencia Diputación |
| 540/2016 | 30/11/2016 | Contratación Prog. Empleo Joven 30 monitora sociocultural |
| 541/2016 | 02/12/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 93/2016 Encomiendo Sv. Jcos. Diputación Proc. Despido Autos 952/2016 J Social nº 3 de Huelva |
| 542/2016 | 02/12/2016 | |
| 543/2016 | 02/12/2016 | Concesión Licencia de Obras nº 155/2016 |
| 544/2016 | 02/12/2016 | Concesión Licencia Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos nº 01/2016 |
| 545/2016 | 02/12/2016 | Propuesta Nombramiento Secretaria Accidental por Ausencia de larga duración Pago a Justificar D ^a . Rosa Ruiz Bardallo para gastos diversos cabalgata reyes 05/01/2017 |
| 546/2016 | 02/12/2016 | |
| 547/2016 | 07/12/2016 | Ocupación Efectiva Obras Campo Futbol de Césped Artificial II Fase |
| 547bis/2016 | 08/12/2016 | Contratación Prog. empleo Joven Carpintero |
| 548/2016 | 12/12/2016 | Peticion Concejal (R/E 3044) |
| 549/2016 | 12/12/2016 | Contratación 7 peones obra pfea/2016 del 12/12/2016 al 26/12/2016 |
| 554/2016 | 15/12/2016 | Contratación 2 oficiales 1ª construcción pfea/2016 del 16/12/16 al 15/01/17 |

3.- Ratificación resolución 421/2016.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “Que por el Pleno del Ayuntamiento de Beas, se dé apoyo institucional a la candidatura de La Palma del Condado como Ciudad Europea del Vino 2017, ratificando la Resolución del Alcaldía nº 421/2016. No obstante, no ha sido declarada capital europea del vino, lo ha sido la ciudad de Cambados en Pontevedra, pero por lo menos sirva este gesto para expresar el apoyo de los/as beasinos/as a esa candidatura. Felicitar a la ciudad de Cambados por el éxito conseguido en cuanto a esta declaración que seguro será de mucha repercusión”.

Sin más intervenciones se somete la ratificación de la Resolución a votación, resultando **APROBADA** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO:**

“Visto que el municipio de La Palma del Condado ha presentado su candidatura para optar a convertirse en Ciudad Europea del Vino 2017, al representar un enclave histórico en la producción de vino en Europa, en particular de los vinos del Condado de Huelva.

Considerando que el municipio de Beas se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial de la Denominación de Origen Condado de Huelva.

Considerando que para ello, ha comenzado a recabar apoyos desde instituciones, bodegas y ayuntamientos de otras localidades.

Considerando el escrito recibido del Ayuntamiento de La Palma del Condado solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Beas para esta candidatura, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Ofrecer el apoyo institucional de este Ayuntamiento para la candidatura de la ciudad de La Palma del Condado como Ciudad Europea del Vino 2017.*

SEGUNDO. *Someter la presente Resolución a ratificación del Pleno municipal”.*

4.- Aprobación, si procede, de la implantación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas.

El Sr. Alcalde- Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “los Ayuntamientos del Estado español venimos haciendo un esfuerzo considerable para cumplir con las novedades normativas que nos exige la nueva legislación relacionada con la administración electrónica y la nueva forma de relacionarse vía electrónica con los ciudadanos, estas exigencias vienen determinadas por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por ello, se hace necesario crear una sede electrónica en el Ayuntamiento de Beas, un registro electrónico y la identificación electrónica de los usuarios en sus relaciones con nuestro Ayuntamiento, con el objetivo de avanzar en la Administración Electrónica y ofrecer servicios a los ciudadanos de una manera más eficiente y con mayor calidad.

Los contenidos de la sede electrónica en el Ayuntamiento se deben adaptar a las exigencias de la Ley, y en este sentido, quiero informar a los ciudadanos/as de Beas que, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, van a encontrar una relación de los servicios que se le va a prestar a través de la sede electrónica, también debemos hacer un esfuerzo para hacer cartas de servicio que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos, un formulario de sugerencias y quejas. Los ciudadanos podrán acceder también a la tramitación de expedientes, también a los actos que hasta este momento se publicaban mediante edictos en el tablón de anuncios, los nombres de los responsables que gestionan en cada área o servicio del Ayuntamiento, y toda aquella información que el Ayuntamiento se ha comprometido mediante el Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno a facilitar a los ciudadanos como pueden ser entre otras, la identificación de los cargos electos, las declaraciones de bienes e intereses, las informaciones sobre contratos públicos, los presupuestos, las cuentas, los costes de los servicios, los salarios de personal, etc.”.

La **Sra. Secretaria Acctal.** procede a la lectura del dictamen de la Comisión Asesora General sobre la propuesta de este asunto:

“Visto el expediente de Implantación Sede Electrónica, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. P.P. y 1 Concejal No Adscrito) y dos abstenciones (G.M. PSOE), la propuesta detallada a continuación. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Implantación de Sede Electrónica con siete votos a favor y cuatro abstenciones.

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <HTTPS://BEAS.SEDELECTRONICA.ES> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica que sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. Se realizan a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

CUARTO. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

- A) Para el acceso electrónico, a través de la sede electrónica, mediante certificado electrónico reconocido, o mediante el sistema de claves concertadas si se dispone de los medios necesarios en este último supuesto.
- B) Para la atención presencial, las Oficinas del Sector Público Local sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

QUINTO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo incluir los contenidos y servicios siguientes:

- a) Relación de Servicios disponibles en la Sede Electrónica.
- b) Carta de Servicios y Carta de Servicios Electrónicos.
- c) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración.
- d) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

- f) Publicación de los diarios o Boletines.
- g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- i) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- j) La indicación de la fecha y hora oficial.
- k) Los días declarados como inhábiles.

Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los titulares.

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) El sistema de verificación de los certificados de la sede que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

SEXTO. Para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la Sede que se crea mediante el presente acuerdo, serán a través del Registro Oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 1 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y Reglamento municipal de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Beas (BOP 113 de 15/06/2016).

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

OCTAVO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

NOVENO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva”.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

Interviene el Sr. portavoz del G.M. PSOE: “ya que nos abstuvimos en la Comisión Informativa hasta tener más información, nos parece una idea genial que ya se está llevando a cabo en distintas administraciones en todo el mundo y España, y nos alegra que el Ayuntamiento lo implante, está claro que el Ayuntamiento tiene que plantearse en el futuro reforzar los servicios informáticos porque la labor que le espera a estos servicios se van a incrementar bastante”.

Posteriormente la Sra. portavoz del G.M. IxBeas: “con la implantación de la sede electrónica cumplimos por un lado con lo previsto en la legislación, y por el otro, con los compromisos adquiridos desde IxBeas en nuestro programa electoral cuando prometimos que íbamos a trabajar por las nuevas tecnologías, para que facilitase la relación de los/as vecinos/as con el Ayuntamiento y para facilitar la transparencia y participación ciudadana, por tanto, este Equipo de Gobierno ha dado dos importantes pasos en este sentido, por un lado la aprobación de Reglamento de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, y por el otro, inicio de la implantación de la sede electrónica”.

Por último el **Sr. Alcalde** agradece el respaldo a esta iniciativa, pidiendo colaboración a los vecinos y paciencia en la implantación de la sede electrónica porque habrá problemas en los primeros momentos, ya que es algo nuevo, manifiesta que habrá que restaurar la plantilla municipal en muchos sentidos, no sólo para atender la sede electrónica, y a los trabajadores municipales le agradece enormemente el esfuerzo, la paciencia que están teniendo, y la colaboración para que este proyecto salga adelante.

Se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <HTTPS://BEAS.SEDELECTRONICA.ES> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica que sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. Se realizan a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

CUARTO. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

- C) Para el acceso electrónico, a través de la sede electrónica, mediante certificado electrónico reconocido, o mediante el sistema de claves concertadas si se dispone de los medios necesarios en este último supuesto.
- D) Para la atención presencial, las Oficinas del Sector Público Local sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

QUINTO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo incluir los contenidos y servicios siguientes:

- l) Relación de Servicios disponibles en la Sede Electrónica.
- m) Carta de Servicios y Carta de Servicios Electrónicos.
- n) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración.
- o) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

- p) Acceso al estado de tramitación del expediente.
- q) Publicación de los diarios o Boletines.
- r) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- s) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- t) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- u) La indicación de la fecha y hora oficial.
- v) Los días declarados como inhábiles.

Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los titulares.

- h) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- i) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles así como la relacionada con propiedad intelectual.
- j) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- k) El sistema de verificación de los certificados de la sede que estará accesible de forma directa y gratuita.
- l) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- m) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- n) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

SSEXTO. Para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la Sede que se crea mediante el presente acuerdo, serán a través del Registro Oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 1 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y Reglamento municipal de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Beas (BOP 113 de 15/06/2016).

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- *Información institucional, organizativa y de planificación.*
- *Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.*
- *Información económica, presupuestaria y estadística.*

OCTAVO. *Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.*

NOVENO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.*

DÉCIMO. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva”.*

5.- Aprobación, si procede, del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Beas.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “en la página web del Ayuntamiento de Beas se encuentra a disposición de los ciudadanos el perfil del contratante, donde se pueden encontrar todas las contrataciones que se realizan, los anuncios de licitación, de adjudicación, así como los pliegos y otra documentación complementaria de los expedientes de contratación, conforme a lo que establece la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público. Se planteaba en este momento la necesidad de adecuar el perfil del contratante a las nuevas disposiciones normativas sobre la sede electrónica del Ayuntamiento, pero a la hora de plantear esta adaptación observamos que no había un acuerdo por el cual se hubiese creado en algún momento el perfil del contratante del Ayuntamiento de Beas, por lo tanto, creemos que era necesario comenzar el camino desde el principio, y se plantea a este Pleno la aprobación del perfil del contratante, que ya va adaptado a las nuevas exigencias de la administración electrónica”.

La **Sra. Secretaria** procede a la lectura del dictamen de la Comisión Asesora General sobre la propuesta de este asunto:

“Visto el expediente de Perfil del Contratante, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. P.P. y 1 Concejal No Adscrito) y dos abstenciones (G.M. PSOE), la propuesta detallada más abajo. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Perfil del Contratante con siete votos a favor y cuatro abstenciones:

PRIMERO. Crear con efectos desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Beas, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este

Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://beas.sedelectronica.es>

SEGUNDO. La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO. Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados.

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente”.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

El Sr. Moreno (Concejal No Adscrito): “como comenté en la Comisión Asesora, y se me aclaró que iba a ser así, que no es necesario ningún certificado digital para poderse meter en el perfil del contratante, que va a seguir siendo como hasta ahora”.

La Sra. Domínguez por parte del Grupo Popular: “nosotros también estamos de acuerdo con la aprobación del perfil del contratante, que si ya venía funcionando desde hacía unos años, aún no se había regulado y eso es lo que vamos a hacer en este momento”.

El Sr. Rivera del G.M. PSOE también manifiesta su acuerdo con el asunto.

La Sra. García (G.M. IxBeas): “como he dicho en el punto anterior, es un procedimiento que garantiza la transparencia en el Ayuntamiento”.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Visto que el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin

perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

Visto que el Ayuntamiento de Beas, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

Visto que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Crear con efectos desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Beas, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://beas.sedelectronica.es>*

SEGUNDO. *La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.*

TERCERO. *Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.*

CUARTO. *En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:*

- Anuncios de licitación.*
- Composición de la mesa de contratación.*
- Adjudicaciones.*
- Formalizaciones.*
- Procedimientos de adjudicación anulados*

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente”.

6.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “relacionado con todo lo anterior, se va a debatir en este Pleno sobre la aprobación de una ordenanza reguladora de la administración electrónica que regule la propia sede electrónica del Ayuntamiento, el perfil del contratante y los nuevos procedimientos administrativos electrónicos. La propuesta de ordenanza ya la conocen los Concejales/as del Ayuntamiento de Beas. A los ciudadanos, manifestarles, que con esta ordenanza se va a regular a grandes rasgos como se pueden relacionar los ciudadanos con el Ayuntamiento a través de la sede electrónica, cómo pueden firmar los ciudadanos electrónicamente sus documentos en la relación con el Ayuntamiento acreditando su identidad, también se regula la sede electrónica del Ayuntamiento con catálogo de procedimientos y contenidos, se regula el registro electrónico del Ayuntamiento, como presentar escritos en el mismo, y también las notificaciones de carácter electrónico”.

La **Sra. Secretaria** procede a la lectura del dictamen de la Comisión Asesora General sobre la propuesta de este asunto:

“Visto el expediente de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. P.P. y 1 Concejales No Adscritos) y dos abstenciones (G.M. PSOE), la propuesta detallada más abajo. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica con siete votos a favor y cuatro abstenciones:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Beas, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS

ÍNDICE.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.

Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Beas y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.*
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».*
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.*

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas, disponible en la dirección URL <https://beas.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- .- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.*
- .- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.*
- .- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- .- Relación de sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en sede.*

- .- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.*
- .- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.*
- .- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.*
- .- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento de Beas.*
- .- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la administración municipal.*
- .- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.*
- .- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.*
- .- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.*
- .- La indicación de la fecha y hora oficial.*
- .- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.*
- .- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.*
- .- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.*
- .- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.*

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento de Beas garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento de Beas publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, regulada por el Reglamento Municipal sobre Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, y de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento de Beas cumplirá las siguientes funciones:

- .- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.*
- .- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.*

.- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

.- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Beas.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://beas.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beas.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

.- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

.- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

.- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

.- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

.- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

.- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la

capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la administración pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento en el plazo de 7 días tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento en el plazo de 7 días tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe

de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento de Beas garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o

sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Beas www.aytobeas.es.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

El Sr. Alcalde antes de dar la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales puntualiza una cuestión: “en la Comisión Asesora General el Sr. Moreno Bolaños hizo una puntualización sobre algunas consideraciones que entendía que no estaban recogidas en la Ordenanza respecto a la interrupción del servicio, se ha pedido un informe al Técnico Informático del Ayuntamiento de Beas, en el que considera que en el art. 17 donde se habla de los cómputos de plazos habría que añadir, tras el primer párrafo que quedaría tal como está redactado en la Ordenanza, lo siguiente: “el registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo que se enunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica. En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento”.”.

Todos los portavoces de los grupos políticos manifiestan su acuerdo con la ordenanza y con la modificación que se propone.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO**, con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2016 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Beas.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 14 de diciembre de 2016, y visto el proyecto elaborado por la Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Beas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Beas, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS**

.../...

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

.../...

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo que se enunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

.- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

.- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

.- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

.- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

.- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

.- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

.../...”.

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Beas w.w.w. aytobeas.es.

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

7.- Aprobación, si procede, para el inicio de actuaciones en materia de memoria histórica.

El Sr. Alcalde- Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “nuestro paisano Manuel Mora Waflar, más conocido como Manolo Waflar, vinculado desde sus orígenes a Canal Sur, y creo que con estos datos todo el mundo puede conocer de qué persona hablamos, inició en el mes de noviembre conversaciones telefónicas con este Alcalde, que más adelante han continuado a través de correo electrónico, al objeto de proponer al Ayuntamiento de Beas la recuperación de la placa conmemorativa, existente en el cementerio de San Juan del Puerto, en la que se recuerdan a los vecinos de Beas que fueron allí fusilados y enterrados el día 18 de agosto de 1936. Esta placa conmemorativa se encuentra en estos momentos deteriorada y en el expediente aparecen algunas fotos de la misma, con los relieves prácticamente erosionados por el paso del tiempo y a veces se hace difícil leer. La placa conmemorativa, tal como se indica en su pie, fue erigida por los propios familiares de los fallecidos para perpetuar la memoria y sus recuerdos, los vecinos de Beas que figuran en esta dedicatoria de recuerdo son Mariano Diez Arriba, Manuel Waflar Ramírez, Fernando Guerrillo Gómez, Francisco Rivera González, Antonio Rivera González, José Mora Domínguez, José Santos González, Alonso Pavón Borrero, Juan García y Julián Cruz, de estos dos últimos no conocemos su segundo apellido, se conocen los nombres de otros beasinos enterrados en este mismo lugar por el estudio que en su día realizó, Francisco Espinosa Maestre, sobre la Guerra Civil en la provincia de Huelva, que fue publicado hace más de una década por la Diputación Provincial de Huelva; en esta publicación sí aparecen otros nombres que no están reflejados en la placa porque fueron personas fusiladas en un día diferente, en enero de 1937, son las siguientes: Gerónimo Mora Bardallo, Norberto de la Cruz García y Bartolomé Mora Domínguez. La existencia de este monolito recordatorio en el cementerio municipal de San Juan del Puerto está catalogada por la Consejería de Cultura, dentro del proyecto de memoria democrática con el código que la identifica 2106401 de las fosas comunes de Andalucía. En este mismo catálogo de la Junta de Andalucía aparece otra fosa

común que es la que existe en el cementerio municipal de Beas con el código 2101101, lugar que el Ayuntamiento de Beas en el año 1980, cuando se recuperó la democracia, en el primer mandato de este Ayuntamiento, decidió erigir un monumento recordatorio a estas personas que fueron fusiladas que no eran de Beas, sino de otros pueblos vecinos. Por otro lado, el decreto 264/2011 de 2 de agosto, por el que se crean y regulan las figuras de lugar de memoria histórica de Andalucía, y el catálogo de lugares de memoria histórica de Andalucía establece también el procedimiento para declarar estos lugares como lugares de memoria histórica de Andalucía, y así disponer que las Administraciones Públicas deben adoptar las medidas necesarias para preservar estos lugares de memoria histórica de su desaparición, o en su caso, para procurar el mantenimiento de una huella o registro permanente que sirva adecuada y eficazmente de lugar recordatorio y homenaje por los hechos tristes que allí tuvieron lugar”.

La **Sra. Secretaria Acctal.** procede a la lectura del dictamen de la Comisión Asesora General sobre la propuesta de este asunto:

“Visto el expediente de Actuaciones en materia de memoria histórica, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con seis votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, la propuesta detallada a continuación. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Actuaciones en materia de memoria histórica con once votos a favor:

PRIMERO.- Iniciar contactos con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto para la restauración del monolito y la placa recordatorio de los beasinos enterrados en la Fosa Común del Cementerio Municipal de San Juan del Puerto.

SEGUNDO.- Iniciar contactos con el Comité Técnico de Coordinación de las actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra para poder ampliar la identificación de los beasinos enterrados en la Fosa Común del Cementerio de San Juan del Puerto, así como de las personas enterradas en la Fosa Común del Cementerio Municipal de Beas.

TERCERO.- Proponer la declaración como Lugar de Memoria Histórica de Andalucía la Fosa Común del Cementerio Municipal de Beas.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas para cuantas acciones puedan realizarse encaminadas a la consecución de estos objetivos”.

Sin ninguna intervención por parte de los portavoces de los grupos municipales, se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Manuel Mora Waflar, más conocido como Manolo Waflar, periodista, cuyos padres – como él- son naturales de Beas, conocedor de nuestro pueblo y sus tradiciones festivas, inició el pasado mes de noviembre conversaciones telefónicas, y posteriores contactos a través del correo electrónico, con el Alcalde de Beas para proponer al Ayuntamiento de Beas la recuperación de la placa conmemorativa existente en el cementerio municipal de San Juan del Puerto, en la que

se recuerdan a los vecinos de Beas que fueron asesinados y enterrados en dicho lugar el día 18 de agosto de 1936.

La placa conmemorativa o lápida, como expresa Manuel Mora en su escrito de fecha de 3 de diciembre, se encuentra deteriorada y con los relieves donde figuran los nombres de las personas, erosionados y casi imposibles de leer.

Esta placa conmemorativa, tal y como se indica en su pie, fue erigida por los familiares de los fallecidos para perpetuar su recuerdo.

Manuel Mora, junto con otros familiares, propone al Ayuntamiento de Beas su restauración que consistiría en sustituir la lápida por otra nueva, y colocar otra placa adicional en el mismo lugar para que no queden en el olvido las personas que allí yacen.

Los vecinos de Beas que figuran en esa dedicatoria de recuerdo son: Mariano Díez, Manuel Waflar, Fernando Carrillo, Francisco Rivera, Antonio Rivera, José Mora, José Santos, Juan García, Julián Cruz y Alonso Pavón.

*La existencia de este monolito recordatorio en el Cementerio Municipal de San Juan del Puerto está catalogada por la Consejería de Cultura dentro del proyecto Memoria Democrática, con el Código: **2106401** del Mapa de Fosas Comunes de Andalucía.*

CATÁLOGO FOSAS COMUNES. Código: 2106401.

Localización-Descripción

También dentro del cementerio de San Juan del Puerto, entrando por la puerta principal a mano derecha, se encuentra una fosa con una placa conmemorativa en la que se leen los nombres de unos vecinos de Beas que fueron asesinados y enterrados en San Juan.

La zona donde se ubica la fosa se encuentra acotada, y en uno de los lados de esta zona se encuentra el monolito (especie de pilar), colocado por los familiares, homenaje a las víctimas con el nombre de 10 vecinos de Beas enterrados allí. Se cree que en esta fosa también pudiera haber restos de personas de Trigueros, desconociéndose el número exacto de ocupantes de esta fosa.

Contexto Histórico

Víctimas: 10

Fuentes: -

Relato Histórico: Censo electoral en febrero de 1936, 2439 personas, y ganó la coalición de izquierdas. El 29 de julio de 1936 entraron las tropas golpistas. Pasó la columna Carranza cuando ya el pueblo estaba en poder de la Guardia Civil y de la derecha. Como era habitual, los diez derechistas que fueron detenidos (entre ellos el sacerdote y el maestro) estaban con vida. Los objetos eclesiásticos corrieron peor suerte pero la iglesia fue convertida en casa del pueblo.

Actuación

Fecha: Desconocida

Promotor: Familiares

Descripción de la actuación

También dentro del cementerio de San Juan del Puerto, entrando por la puerta principal a mano derecha, se encuentra una fosa con una placa conmemorativa en la que se leen los nombres de unos vecinos de Beas que fueron asesinados y enterrados en San Juan.

Monolito con una placa, colocada por los familiares de las víctimas que ocupan la fosa que se encuentra debajo, donde se inscriben los nombres de 10 vecinos de Beas allí enterrados

Además, en el estudio realizado por Francisco Espinosa Maestre, sobre la Guerra Civil en la Provincia de Huelva, editado por la Diputación Provincial de Huelva, aparecen los nombres de otros beasinos, fusilados en este mismo lugar en enero de 1937, como fueron: Jerónimo Mora Bardallo, Norberto de la Cruz García o Bartolomé Mora Domínguez.

*Por otro lado, en el Catálogo de la Consejería de Cultura también aparece la Fosa del Cementerio de Beas, con el Código: **2101101** del Mapa de Fosas Comunes de Andalucía. Lugar en el que el Ayuntamiento de Beas, colocó en el año 1980 un monumento recordatorio hacia las personas que fueron asesinadas en este lugar en 1936.*

CATÁLOGO FOSAS COMUNES. Código: 2101101

Localización-Descripción

Parte izquierda del cementerio de Beas según se entra por la puerta, la zona queda perfectamente delimitada y señalada.

La fosa tiene una zona acordonada con cadenas y una placa con 17 nombres de personas de Valverde. Se habla en la fosa de un mínimo de 31 personas, aunque muy probablemente sean muchas más, ya que además de contener los restos de esas 17 personas de Valverde, hay personas del mismo Beas, Trigueros y Niebla. La mayor parte de ellas fusiladas en los muros del cementerio.

Contexto Histórico

Víctimas: 31

Fuentes: -

Relato Histórico: Cuna de la Falange onubense, fundada el 3 de febrero de 1934, fue uno de los pocos pueblos que el día 18 cayó en poder de la Guardia Civil y la Falange Local. Existía pleno acuerdo entre ambas.

Se estima que las fuerzas franquistas fusilaron, como mínimo, entre 30 y 40 personas de Beas, la mayor parte de ellas fusiladas el 16 de Agosto del 36. Los restos de los fusilados de Beas solían ser llevados a Huelva, Moguer, San Juan del puerto, Valverde y Trigueros.

Existe una fosa en el cementerio de Beas, entrando a la izquierda, en una zona acondicionada y que homenajea a las víctimas. Fundamentalmente, esta fosa está ocupada por personas de Valverde y Trigueros, aunque se cree que también hay personas de Niebla y algunas del mismo Beas. Se desconoce el número de las personas que la pudieran ocupar, aunque se estima que deben rondar los 40.

Actuación

Fecha: 1980

Promotor: Ayuntamiento

Descripción de la actuación

Parte izquierda del cementerio de Beas según se entra por la puerta, la zona queda perfectamente delimitada y señalada.

Creación de una zona acordonada, con la colocación de una cruz y la lápida con los nombres de 17 personas de Valverde que estarían en esa fosa.

Visto que el Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, establece el procedimiento para declarar los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, así como dispone que las Administraciones Públicas deben adoptar las medidas necesarias para preservar los Lugares de Memoria Histórica de su desaparición o, en su caso para procurar el mantenimiento de una huella o registro permanente que sirva, adecuada y eficazmente, de recordatorio y homenaje por los hechos ocurridos en el Lugar.

De igual modo la Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se regula la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, establece cual debe ser el procedimiento para realizar este acto.

A tenor de todo ello, el Pleno Municipal adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Iniciar contactos con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto para la restauración del monolito y la placa recordatorio de los beasinos enterrados en la Fosa Común del Cementerio Municipal de San Juan del Puerto.*

SEGUNDO.- *Iniciar contactos con el Comité Técnico de Coordinación de las actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra para poder ampliar la identificación de los beasinos enterrados en la Fosa Común del Cementerio de San Juan del Puerto, así como de las personas enterradas en la Fosa Común del Cementerio Municipal de Beas.*

TERCERO.- *Proponer la declaración como Lugar de Memoria Histórica de Andalucía la Fosa Común del Cementerio Municipal de Beas.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas para cuantas acciones puedan realizarse encaminadas a la consecución de estos objetivos”.*

8.- Aprobación, si procede, para la cesión de locales habilitados en el edificio del Mercado municipal para asociaciones locales.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “como todos saben, el asociacionismo, al igual que el voluntariado, son dos importantes presiones de participación ciudadana dentro de cualquier sociedad, el asociacionismo es un elemento importante para construir y vertebrar el tejido social de cualquier sociedad y municipio, como puede ser el de Beas.

Beas tiene una larga tradición asociativa, que hasta el siglo XIX se vertebró en torno a las hermandades, y que a partir de ese momento en torno a otras entidades sociales, como sindicatos, partidos políticos, círculos empresariales, asociaciones de consumo, etc., muchas de ellas aún siguen vivas y otras han nacido en el siglo XX, sobre todo a partir de la etapa democrática iniciada en el año 1977

. El Ayuntamiento de Beas quiere fomentar la participación ciudadana en la vida pública del municipio, y una manera de hacerlo es apoyando a las entidades sociales o asociaciones del municipio, porque entendemos que las asociaciones son imprescindibles para la construcción de una sociedad mucho más democrática. En este sentido hace unos meses este Ayuntamiento redactó el Reglamento de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en el cual se hace una apuesta clara por el fomento del asociacionismo y del voluntariado, en ese mismo documento se recoge que las asociaciones tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento, que impulsen a su vez el buen desarrollo de las mismas. Ante las demandas planteadas por diferentes colectivos sociales al Ayuntamiento, sobre todo de necesidad de espacios públicos donde poder establecer su sede, este Ayuntamiento ha habilitado parte del mercado municipal, en concreto los viejos almacenes y alpendes que existían en el patio trasero, para transformarlos en espacio donde estas asociaciones puedan tener su sede. El propio Reglamento de Participación Ciudadana recoge que el Ayuntamiento utilizará sus propios medios para impulsar la labor de estas asociaciones, por todo ello, se eleva a este Pleno la presente propuesta de conceder a cinco asociaciones del pueblo un espacio público en el mercado municipal para que sea su sede, estas asociaciones son: el Club Baloncesto de Beas, la Asociación Piadosa San Bartolomé, Manos Unidas, Comunidad Islámica de Beas y Asociación de Empresarios de Beas, todas las que hasta ahora han presentado demandas sobre locales públicos en este Ayuntamiento”.

La **Sra. Secretaria** procede a la lectura del dictamen de la Comisión Asesora General sobre la propuesta de este asunto:

“Visto el expediente de Cesión de locales habilitados en el edificio del Mercado municipal para asociaciones locales, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con seis votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, la propuesta detallada a continuación. Respecto a la ponderación del voto se aprueba el expediente de Cesión de locales habilitados en el edificio del Mercado municipal para asociaciones locales con once votos a favor:

PRIMERO.- Que por el Pleno Municipal se conceda autorización a dichas asociaciones para la adjudicación, directa y gratuita, de la concesión para la utilización privativa de los locales habilitados en el patio del edificio del Mercado Municipal, con la finalidad de servir de sede para dichas asociaciones, así como para lugar de encuentro de fomento de labores sociales, culturales, deportivas o de interés general.

SEGUNDO.- Que autorizada la ocupación, la concesión se someterá a las siguientes condiciones:

- El Plazo de duración de la concesión demanial gratuita se extenderá hasta el final del presente mandato municipal.

- La concesión demanial se extinguirá además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo.

Por revocación.

Por resolución judicial.

Por renuncia del cesionario.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a una indemnización si la misma le cause perjuicios.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la concesión.

TERCERO.- La concesión demanial tendrá como finalidad la de servir de local para la realización de las actividades que están en el objeto de las mismas a las siguientes asociaciones locales:

- CLUB BALONCESTO BEAS
- ASOCIACION PIADOSA SAN BARTOLOME
- MANOS UNIDAS
- COMUNIDAD ISLAMICA DE BEAS
- ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BEAS

Si en el plazo de 1 año desde la formalización de la concesión demanial, no se destinase el inmueble al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, y se revocará la concesión, y revertirá al Ayuntamiento de Beas, con todas las mejoras realizadas, y tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien, así como cualquier otra indemnización que proceda.

Para que la reversión tenga lugar el Ayuntamiento de Beas ejercerá su potestad de desahucio, una vez queden acreditadas estas circunstancias.

CUARTO.- De aprobarse la autorización fijada en el punto primero del presente acuerdo, y las condiciones establecidas en el punto segundo del presente acuerdo, iniciar procedimiento de concesión previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Beas y demás normativa de aplicación”.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

El Sr. Moreno como Concejal No Adscrito: “manifestar lo mismo que en la Comisión Asesora, voy a votar a favor, pero la única asociación, en este caso deportiva, que ha presentado toda la documentación, es el Club Baloncesto Beas, al resto de asociaciones que piden esto por favor que se le pida la documentación pertinente para poder comprobar que reúnen todos los requisitos”.

La Sra. Domínguez por el grupo municipal Popular apoya la propuesta.

El Sr. Rivera por el grupo municipal Socialista: “apoyamos la propuesta, nos parece una gran idea, excelente, y decimos lo mismo que en la Comisión, que se mire todo para que cumpla la legislación vigente y no surja ningún inconveniente”.

La Sra. García por el grupo Independientes por Beas: “este procedimiento de cesión se llevará a cabo de la forma legalmente establecida, regulado por el propio Reglamento de Participación Ciudadana y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo

que las asociaciones que se deseen hacer con las cesiones de unos de los locales deberán presentar y acreditar toda la documentación legal y necesaria”.

El **Sr. Alcalde-Presidente** expone que se les va a pedir la documentación necesaria a todas las asociaciones para demostrar que están registradas como tales, que tienen sus estatutos y fines de interés general.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“El Ayuntamiento de Beas tiene una decidida política de fomento de la participación ciudadana a través de las entidades y asociaciones ya que son el elemento vertebrador del tejido asociativo del Municipio.

El elemento asociativo es imprescindible en el proceso de construcción de una sociedad más democrática y como factor esencial para el progreso social, por lo que resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Beas para enriquecer los valores sociales y culturales de la localidad y para hacer patentes las cuestiones que afectan a los distintos sectores sociales.

Así se recoge en el Reglamento de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana impulsado por este Ayuntamiento, donde se expresa que el asociacionismo es una de las expresiones colectivas del compromiso de los ciudadanos y las ciudadanas con su municipio y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones y el voluntariado, y elabore planes a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

Ese mismo Reglamento recoge que el Ayuntamiento de Beas utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para impulsar el asociacionismo y la labor de las distintas asociaciones existentes en el municipio. El Reglamento determinará que para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará, entre otras cosas, en la aportación de recursos para promover la realización de actividades de interés social.

El Centro de Servicios Sociales, la Casa de la Cultura, la Escuela Municipal de Música Maestro Melanio Garrido, el Polideportivo Municipal Bartolomé Fernández Serrano, otras instalaciones deportivas municipales, la Casa Museo de Venezuela y otros locales municipales constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento de Beas presta a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio para hacer accesible la cultura y el bienestar social, y fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, estando ubicados en estos edificios la sede de algunas entidades sociales del municipio.

Con el fin de seguir potenciando esta participación, el Ayuntamiento de Beas ante las peticiones efectuadas por las asociaciones antes relacionadas, que carecen de sede para el desarrollo de sus actividades, y teniendo en cuenta que no se han recibido más solicitudes, y conforme a lo dispuesto en el propio Reglamento de Participación Ciudadana que establece que

la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Beas podrá autorizar la utilización de determinados locales municipales como domicilio social de una o varias entidades, salvaguardando en todo caso la independencia y autonomía entre Ayuntamiento y entidad ciudadana, se pretende facilitar a las entidades sociales del municipio una sede social o un espacio donde puedan desarrollar las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos de forma altruista prestan a la sociedad. Este espacio debe servir, al mismo tiempo, como punto de encuentro para sus miembros y como referencia para la ciudadanía en general.

Considerando que este Ayuntamiento es propietario de un edificio situado en la calle Cruz Verde nº 47, con una superficie de 915 m²

Considerando que este bien inmueble está destinado al servicio de mercado de abastos, siendo por esta afectación a un servicio público un bien de dominio público de titularidad municipal.

Visto que parte del edificio está integrado por un patio trasero, habiéndose habilitado en el mismo cinco locales de unas dimensiones 16 metros cuadrados cada uno de ellos, sin que los mismos resulten necesario para la prestación del servicio público al está afecto.

A este respecto, las Asociaciones citadas al encabezamiento, mediante escritos presentados en este Ayuntamiento han solicitado la cesión de uso temporal de local municipal para sede de las mismas.

Visto Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de diciembre de 2016 e Informe de Secretaría de la misma fecha.

Por todo ello, el Pleno municipal adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Que por el Pleno Municipal se conceda autorización a dichas asociaciones para la adjudicación, directa y gratuita, de la concesión para la utilización privativa de los locales habilitados en el patio del edificio del Mercado Municipal, con la finalidad de servir de sede para dichas asociaciones, así como para lugar de encuentro de fomento de labores sociales, culturales, deportivas o de interés general.*

SEGUNDO.- *Que autorizada la ocupación, la concesión se someterá a las siguientes condiciones:*

- *El Plazo de duración de la concesión demanial gratuita se extenderá hasta el final del presente mandato municipal.*
- *La concesión demanial se extinguirá además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:*
 - Por mutuo acuerdo.*
 - Por revocación.*
 - Por resolución judicial.*
 - Por renuncia del cesionario.*

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a una indemnización si la misma le cause perjuicios.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la concesión.

TERCERO.- *La concesión demanial tendrá como finalidad la de servir de local para la realización de las actividades que están en el objeto de las mismas a las siguientes asociaciones locales:*

- CLUB BALONCESTO BEAS
- ASOCIACION PIADOSA SAN BARTOLOME
- MANOS UNIDAS
- COMUNIDAD ISLAMICA DE BEAS
- ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BEAS

Si en el plazo de 1 año desde la formalización de la concesión demanial, no se destinase el inmueble al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, y se revocará la concesión, y revertirá al Ayuntamiento de Beas, con todas las mejoras realizadas, y tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien, así como cualquier otra indemnización que proceda.

Para que la reversión tenga lugar el Ayuntamiento de Beas ejercerá su potestad de desahucio, una vez queden acreditadas estas circunstancias.

CUARTO.- *De aprobarse la autorización fijada en el punto primero del presente acuerdo, y las condiciones establecidas en el punto segundo del presente acuerdo, iniciar procedimiento de concesión previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Beas y demás normativa de aplicación”.*

9.- Información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la orden HAP/2105/2012.

La Sra. Interventora Acctal. da cuenta de la información: “se ha dado cuenta al Pleno de la información remitida en el tercer trimestre del presente año 2016, relativa al periodo medio de pago, a la ejecución trimestral del presupuesto local correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, seguimiento de Plan de Ajuste y coste efectivo de los servicios, que está obligada a presentarla la Administración Local en el plazo que establece la normativa”.

10.- Informes de la Presidencia.

El Alcalde informa de las actuaciones que ha tenido el Equipo de Gobierno a lo largo de este último trimestre:

AGRICULTURA

El pasado día 21 de octubre tuvo lugar en este Salón de Plenos una reunión de regantes y representantes de los distintos ayuntamientos a los que de una manera u otra les va a llegar este proyecto, se hace siempre en este Ayuntamiento porque es más o menos la cabecera de la zona central del riego de todas las tierras que van a ser puestas en regadío por la presa de la Alcolea. Nos reunimos representantes del Ayuntamiento de Trigueros, de Niebla, de Beas y de San Juan del Puerto, son los que componemos el factor central de este regadío.

Los trabajos de la presa siguen en buen camino y la redacción de los proyectos definitivos, sobre todo el canal de Trigueros, que ya se podría llamar canal de Beas porque el trayecto se va a modificar y va a pasar muy cerca del casco urbano de Beas, y todo apunta que en el 2021-2022 se pueda poner regadío a las tierras de este municipio.

Por otro lado, en el día de ayer tuvimos una Junta Local de Seguridad en la que participó la Subdelegación del Gobierno de España, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Guardia Civil, la Policía Local, los cooperativistas del municipio y los representantes del Ayuntamiento. En la misma se analizó, entre otras muchas cosas, el Plan de Seguridad, implementado a finales de noviembre y que estaba dando muy buenos resultados, pero tristemente en la primera semana del mes de diciembre se han producido una serie de incidentes, uno de ellos muy lamentable, que ha conducido a la reunión de esta Junta Local de Seguridad para replantear un poco la situación, ha habido varios robos de aceituna en el campo, y además, se ha asaltado la Cooperativa del Campo Ntra. Sra. del Reposo, produciendo daños a una de las personas que trabajaban en aquella noche. Fruto de esta reunión analizamos todos los datos que tenemos sobre la mesa, y puedo informar lo siguiente: hemos decidido reforzar la cooperación entre todas las administraciones y las fuerzas implicadas en el tema, queremos transmitir un mensaje de tranquilidad a los vecinos/as diciéndoles que las Fuerzas del Estado, la Policía Local y la Guardería Rural sigue al pie con el cumplimiento de lo planificado, y que la investigación del asalto a la Cooperativa de Ntra. Sra. del Reposo en Candón está dando su fruto positivo, y esperemos que sea resuelto prontamente. No podemos garantizar la seguridad al 100% porque es imposible, entre otras cosas, por las muchas hectáreas de terreno agrícola que tenemos y porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad también se tienen que dedicar a otros servicios, pero insisto en transmitir ese mensaje de tranquilidad porque así se acordó en la Junta Local de Seguridad.

Quiero informar que la finca municipal de los Baldíos de Beas va a quedar inundada con la construcción de la Presa de la Alcolea en una parte de ella, razón por la que se le va a expropiar a este Ayuntamiento 168 hectáreas de esta finca, y por cuya expropiación el Ayuntamiento va a percibir un justiprecio acordado de 954.000 € se ha aceptado este justiprecio porque hemos solicitado una serie de informes a los técnicos de la Diputación Provincial y la valoración que nos hacen de los terrenos es mucho menor en cuanto a cuantía económica de la que nos ofrecen por la expropiación, y por eso se ha aceptado este precio que ronda los 954.000 €. En cuanto a la inundación de estos terrenos manifiesto que este Alcalde tiene una cierta preocupación y que hasta el momento la desconoce, la inundación de la presa de la Alcolea va a inhabilitar el histórico carril de Villanueva de las Cruces, que desde Beas, pasando por Fuente de la Corcha atraviesa el río Odiel por la pasada de las ovejas y se adentra en tierras del Alosno, estamos intentando recabar información sobre cómo va a quedar el trazado de ese camino, si se va a quedar inoperativo o se ha estudiado la posibilidad de buscar una vía alternativa para atravesar el río Odiel. También quiero manifestar mi preocupación porque esa zona, que es una

zona prácticamente virgen dentro del conjunto de la provincia de Huelva, tiene una rica fauna que atraviesa constantemente el río para ir de una orilla a otra y no sé cómo va a afectar cuando la presa esté construida, estoy solicitando información al respecto. La intención de este Ayuntamiento es redactar un documento que sirva para poner en valor la finca municipal de los Baldíos de Beas mediante la realización de un estudio de su situación actual, hay una parte conveniada con la Delegación de Medio Ambiente y otra que es de administración directa, y se pretende redactar un plan de aprovechamiento con el que se puedan regular los distintos usos que pueden existir en esta finca, como pueden ser los usos forestales, ganaderos, cinegéticos, apícolas y nuevos usos de carácter turístico.

MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

El Ayuntamiento de Beas viene impulsando labores de puesta en valor de nuestros espacios naturales, para ello ha solicitado una subvención a la Consejería de Turismo para recuperar la zona norte de la ruta de los molinos, incidiendo en nuevos trabajos que faciliten su acceso y disfrute público.

También se han solicitado subvenciones para señalar turísticamente el espacio natural del ruedo de Beas, en este sentido se vienen realizando diversas actividades para su promoción o mejor conocimiento, como han sido la restauración y señalización del pilar del rodeo por ejemplo, ubicado dentro del espacio natural o la promoción de rutas de senderismo por el mismo. Hicimos una por el arroyo de los Prados que nos llevó hasta el dolmen de Soto, y más recientemente hemos hecho una a través del cordel de Portugal.

También hemos desarrollado un certamen de pintura para poder ver los valores paisajísticos de este espacio natural vinculado a la agricultura mediterránea, y que prácticamente es desconocido como espacio natural por el conjunto de los beasinos.

De igual modo, se han iniciado conversaciones, que son aún incipientes, para poner en valor el lugar de interés comunitario a nivel europeo, que es el arroyo de Candón. Estas primeras conversaciones se han mantenido con la Alcaldesa de Niebla, porque el arroyo es compartido, y también con el Consejero de Medio Ambiente, y es objetivo avanzar en un pequeño anteproyecto que nos puedan permitir futuras actuaciones para poner valor turístico al arroyo de Candón. Por lo demás, el Alcalde renovó el pasado 21 de noviembre en Sevilla, junto al Consejero de Medio Ambiente, los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y otros Alcaldes y Alcaldesas de Andalucía el pacto de los Alcaldes contra el cambio climático y la puesta por las nuevas energías. Pacto al cual nos comprometimos con la realización de actividades encaminadas a nuevos hábitos energéticos, el uso de energías limpias o la mejora de la movilidad de las personas en nuestros pueblos y ciudades favoreciendo el uso peatonal de calles y plazas en detrimento del vehículo.

URBANISMO

Este Ayuntamiento en su momento, con la firma de este pacto, se comprometió la renovación de una serie de compromisos, la reducción del coche particular en los desplazamientos y a impulsar la movilidad y seguridad de las personas en itinerarios peatonales.

Entre esas actuaciones que hemos desarrollado para cumplir con estos compromisos, se encuentran la de potenciar el uso del espacio público para los peatones, por ello se construyen aceras más amplias, se facilita el uso de los espacios para las personas con problemas de movilidad, se crean nuevas plazas o se amplían aceras en intersecciones de calles con medidas que impidan que los vehículos puedan transitar a gran velocidad en estos cruces, y al mismo tiempo facilite que las personas puedan cruzar de una acera a otra con toda seguridad.

Las obras del PFEA avanzan a buen ritmo en la calle Fontanilla, creo que vamos a conseguir un espacio más bonito para el disfrute de las personas, y un espacio más seguro, insistiendo nuevamente en el concepto de dar prioridad al ciudadano sobre el vehículo.

CULTURA Y NAVIDAD

El Ayuntamiento ha impulsado por segundo año consecutivo el programa “Beas vive la Navidad” para dar apoyo, difusión, y al mismo tiempo contribuir a la puesta en valor del Belén Viviente de Beas. Se viene desarrollando un amplio programa de actividades, algunas se repiten con las programadas el año pasado, y otras se han puesto este año como novedades, entre ellas destacan las visitas guiadas al pueblo, el servicio de atención a los visitantes en el entorno del Belén Viviente, la difusión del Belén en los medios de comunicación, la organización del certamen de pintura, la organización del mercadillo solidario, la nevada que tenemos programada para el día 28, que desde aquí quiero decir a los ciudadanos que no se trata de una inocentada, y la iluminación navideña de los espacios públicos de los cuatro pueblos que integran el municipio.

La cabalgata de Reyes de este año será mejorada con la incorporación de una nueva carroza que va a representar a la estrella de la Navidad, y con la participación de la banda Beas Armonía.

Quiero agradecer el esfuerzo que están realizando un número de beasinos/as de modo voluntario para que esa cabalgata pueda ser una realidad.

PLANES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Desde el Ayuntamiento de Beas queremos agradecer tanto al gobierno de España como a la Junta de Andalucía el desarrollo de los planes de empleo que de una manera u otra están afectando positivamente a nuestro municipio, como son el PFEA, el Emple@Joven y el Emple@30 que ya se han puesto en marcha y que van a permitir la contratación de más de 100 personas en los próximos meses.

Respecto al programa Patrimonialízate, acogido a los planes de empleo de la Junta, quiero informar que se ha procedido a la contratación de las dos primeras personas, un monitor cultural y un carpintero, y en el mes de enero seguirá el calendario de contrataciones, que se ha hecho público y se ha expuesto en la web municipal y en perfiles sociales del Ayuntamiento para que sean conocidos por todos los beasinos.

De igual modo, el Ayuntamiento de Beas a través de la Asociación para el desarrollo del Condado de Huelva (ADERCON), quiere impulsar proyectos de actuación acogidos a los fondos europeos, que posiblemente entre ellos se vaya a encontrar el arreglo de la casa museo de Venezuela, y si es posible, la construcción de su segunda fase más ampliada, ya que en la

actualidad disponemos de nuevos terrenos en su trasera que podrán permitir por ejemplo la realización de un salón de actos, que tan demandado es por nuestros vecinos.

EDUCACIÓN

Lo más destacado ha sido la reunión que se ha mantenido con el Delegado Provincial de Educación para intentar dar solución por fin al muro del colegio colindante con las viviendas de la calle Cruz Verde. El compromiso que ha adquirido la Delegación Provincial de Educación es redactar un anteproyecto, que será presentado a todas las partes para ver si entre todos llegamos a un acuerdo de solución definitiva respecto de este problema.

Se ha acabado con los constantes problemas que estaba sufriendo el Colegio Público Juan Ramón Jiménez respecto a las abejas que tenían hecho sus enjambres en el interior de los muros del colegio, y por fin se ha puesto solución.

CAMINOS

Somos conscientes que son muchos los vecinos que se acercan al Ayuntamiento solicitando el arreglo de los caminos vecinales, y quiero que sepan los vecinos que son muchos los caminos que tiene el municipio de Beas, según los informes técnicos tenemos en torno a 250 km de camino, agrícolas, forestales y residenciales. El objetivo del Ayuntamiento es elaborar un plan de caminos que identifique a cada uno de ellos, quien es el titular de cada camino, porque algunos no son sólo de titularidad municipal, que evalúe el estado de conservación que tiene el mismo, y que analice si los vecinos colindantes con los vecinos cumplen con la normativa de conservación de los mismos, sobre todo en temas de vallado. Y a partir de ahí lo que queremos es hacer un plan consensuado por todos para poner en marcha el arreglo de estos caminos de una manera ordenada.

En estos meses el Ayuntamiento ha procedido al arreglo de uno de estos caminos, entre ellos, el camino del riego que discurre entre Candón y la zona de San Benito, el camino que va de Navahermosa a Valverde del Camino, el camino del Helechoso, el de la Zorrera, el cordel de los Moriscos, los tramos que se conocen popularmente como camino del Cerquillo y camino del Negrillo, el camino de las Mirandillas donde se ha limpiado el cauce del arroyo sobre todo, el camino viejo de Trigueros al que se le ha colocado una barandilla en el puente que atraviesa el río, y todo ello se ha hecho en consenso con los agricultores del Ayuntamiento, que son los que nos han informado cuales son las necesidades en estos arreglos.

Se sigue trabajando con la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y así se lo hice saber tanto a la Delegada como al Consejero en un arreglo definitivo del cordel de Portugal, que estamos de acuerdo los tres Alcaldes afectados por el arreglo del camino, este Alcalde, la Alcaldesa de Niebla y el Alcalde de Villarrasa.

SERVICIOS SOCIALES

Desde el convenio firmado con la Diputación Provincial de Huelva que facilita el acceso a nuestros/as vecinos/as con menos recursos al Economato “Resurgir”, se han atendido en nuestro pueblo en este último trimestre a 44 familias, todas las que han presentado demandas, sin dejar fuera de esta cobertura a ninguna de ellas, en el mes de septiembre se ha comenzado a

entregar las ayudas del Plan de Garantía Alimentaria de Andalucía, aprobándose hasta el momento 18 solicitudes por un montante de 3.400 € y el total de la ayuda que tenemos que entregar será de 7.400 € que se irán concediendo conforme a los criterios establecidos por la legislación, la normativa que lo regula y los servicios sociales.

En el mes de noviembre también ha tenido lugar la segunda fase del programa de ayuda europea de las personas más desfavorecidas, en el que se han atendido en Beas a 58 familias, 180 vecinos/as. Por tanto, con estos programas se han atendido las necesidades de un total de 120 familias en nuestro municipio.

En el programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía se han admitido 15 solicitudes, excluyéndose otras 6. De las solicitudes admitidas ya han comenzado a trabajar en el Ayuntamiento de Beas alguna de estas personas propuestas, y en los próximos meses lo harán las restantes. El montante total que corresponde a nuestro pueblo en estas ayudas es de 26.121 €

Otros de los programas con los que trabaja el Ayuntamiento, puesto en marcha por la Diputación Provincial es el de vulnerabilidad social, que ha beneficiado en Beas a 7 familias con un montante de 15.500 €

En cuanto a las ayudas concedidas en el programa de Emergencia Social por el Ayuntamiento de Beas, se han atendido a todas las solicitudes presentadas, sin denegar ninguna de ella, y consta en el informe de los Servicios Sociales. En este sentido, lo que quiero saber o manifestar es que a veces uno no entiende por qué en algunos panfletos que se lanzan a la calle, se dice a las personas que desde el Ayuntamiento les decimos que no les corresponde nada en cuanto a prestaciones sociales, cuando los datos revelan que esa no es la realidad, o que bajamos en la concesión de ayudas. El informe de la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, que la Concejala de Servicios Sociales solicita trimestralmente, dice claramente que ninguna familia del municipio se ha quedado sin atender por falta de disponibilidad presupuestaria, si se han quedado sin atender ha sido porque no cumplen con los requisitos establecidos en esos programas.

Este Equipo de Gobierno no ha cambiado ninguna norma que regule los programas de concesión de ayudas sociales municipales. Y por otro lado, los Servicios Sociales cumplen en las adjudicaciones con las normas establecidas desde la Administración Andaluza o desde la Administración Provincial, por tanto, este Equipo de Gobierno quiere manifestar que si es necesario cambiar las normas de los programas elaborados desde el ámbito municipal, nos sentemos todos a consensuar esas nuevas normas y modificarlas para abrir el abanico a un mayor número de familias del municipio, si es posible.

Por otro lado, quiero manifestar que las personas que no puedan acceder al programa de ayuda a la contratación o a otros planes extraordinarios de empleo, que no puedan trabajar en ello porque no existe mayor dotación económica, se va a habilitar un mecanismo para que tengan acceso preferente a acceder a un trabajo a través de la bolsa de empleo del Ayuntamiento, siempre y cuando estén inscrita en ella y se elabore un informe por parte de los Servicios Sociales que así lo aconsejen.

Y también quiero destacar desde el área de Servicios Sociales se han iniciado contactos fructíferos y muy cercanos con Cáritas Parroquial para atender a todas las familias que lo necesitan y evitar duplicidades en las ayudas que se conceden, o bien desde las administraciones

públicas, o bien de las entidades sociales que se dedican a prestar este tipo de ayuda. El objetivo es que Cáritas pueda informar desde su centro de atención, a las personas que se acercan hasta allí, de los recursos sociales que tiene el Ayuntamiento de poner a disposición de los vecinos.

DEPORTES

Respectos a la participación de los ciudadanos de los distintos programas deportivos municipales, y en el uso que se hace de las instalaciones deportivas, en este último curso, entre septiembre 2015 y junio 2016, el número total de usuarios que han pasado por estas instalaciones o han participado en las actividades es de 43.351 personas, el mayor número de usuarios que hasta ahora ha existido en Beas desde que se tiene control estadístico de ello.

Por otro lado, en el último curso se crearon dos nuevas escuelas deportivas municipales, la de pádel y la de atletismo, que se han sumado a las que ya existían, que eran: bádminton, fútbol 7, fútbol sala y las escuelas multideportivas, por lo tanto, lo único que se ha hecho es sumar, no se ha restado ninguna de ellas.

Se ha batido récord de participación en las aulas de salud con 493 alumnos/as, y ello ha sido posible porque hemos hecho un esfuerzo para que otros pueblos del municipio, como son Fuente de la Corcha y Candón, puedan tener estas actividades, y para abrir nuevas actividades en las aulas de salud, como han sido aeróbic, pilates y mantenimiento físico masculino y femenino.

El Ayuntamiento de Beas ha entregado en este ejercicio económico las siguientes subvenciones a clubes deportivos de la localidad: 2.000 € al Beas Club de Fútbol, 2.000 € al Club de Baloncesto Beas, 1.000 € al Club de Fútbol Sala y 1.000 € al Club de Fútbol Base la Juve, todas estas entidades tienen la misma personalidad jurídica, todas son entidades privadas regidas por el art. 13 de la Ley de Deportes, y cuyo objetivo es la promoción de las distintas modalidades deportivas y la práctica de estas modalidades entre sus socios, esa misma personalidad jurídica también la tiene el Club de Gimnasia Rítmica Onuba. El Ayuntamiento ha ido firmando convenio con algunos de estos clubes, como son el Club de Gimnasia Rítmica Onuba y el Fútbol Base la Juve, para la cesión de las instalaciones deportivas de manera gratuita a estas entidades para que practiquen sus actividades. Esa misma cesión se le ha dado a los otros clubes, pero hasta el momento no tienen firmado un convenio regulador, para el convenio del Club de Fútbol Base la Juve se ha seguido el mismo modelo que en el mandato anterior se estableció con el Club de Gimnasia Rítmica Onuba, no se ha hecho nada distinto. De igual modo, a todos ellos se les ha facilitado sede en las instalaciones deportivas, que habrá también que regularizar. El Club de Fútbol Base la Juve por ejemplo tiene su sede en las instalaciones municipales deportivas, como también la tiene el Club de Atletismo.

Respecto al uso de las pistas de pádel este Ayuntamiento se ha limitado a cumplir con los reglamentos municipales, todas las instalaciones son gratuitas para clubes y asociaciones deportivas, pero deben pagar su correspondiente tasa aquellas personas que quieran usarlas a título individual, y eso no es privatizar ningún servicio público, es cobrar la tasa que establece la ordenanza reguladora al respecto, como por ejemplo podemos hacer al cobrar la tasa de apertura de un nicho del cementerio, y con eso no estamos privatizando ningún servicio público, y así lo hacen todas las administraciones públicas.

En alguno de los escritos dirigidos recientemente por algunos de los Concejales de las oposición se nos ha recordado que las tasas o precios públicos deben cubrir el coste de los servicios, por eso nos parece raro que en algunos temas se insista en esto y otros se diga que se están privatizando los servicios públicos.

Con respecto a la tasa que se cobra por la gimnasia de mayores, el Ayuntamiento de Beas ha vuelto a actuar conforme a lo que dicen las reglas de juegos, es decir, las ordenanzas fiscales, y se da la circunstancia que aunque existan personas jubiladas no pensionistas que tengan que abonar esa tasa porque así estaba establecido en la ordenanza, también se da la circunstancia que otras muchas personas que todavía no son mayores, tengan la prestación gratuita porque tienen el carácter de pensionista, en este caso salen beneficiadas. Es intención de este Ayuntamiento modificar la ordenanza porque consideramos que está obsoleta, para hacerlo es necesario que primero conozcamos el coste de este servicio público para hacerlo como está reglamentariamente establecido.

También se han pintado las instalaciones deportivas, así como que se ha arreglado la pared que delimita el acceso del polideportivo municipal con el vecino que tiene su casa junto a la entrada del polideportivo porque sufría problemas de filtraciones de agua.

Se han colocado porterías de juego en la zona del pozo del concejo para que podamos compatibilizar el uso de la plaza por parte de las personas mayores con el uso del espacio trasero por las personas más jóvenes.

También se han colocado porterías de fútbol en la zona de los aparcamientos a la entrada de Fuente de la Corcha, porque así nos lo han demandado los vecinos.

Y lo más destacado en el ámbito deportivo ha sido la inauguración del campo de césped para la práctica de fútbol el pasado día 8 de diciembre, acto que contó con una gran participación popular y en la que quiero recordar que este ha sido un proyecto de todos, especialmente un proyecto de los/as vecinos/as de Beas, y más de los usuarios de las instalaciones deportivas y de aquellas personas que son los socios de los clubes que practican el fútbol, como el Club de Fútbol de Beas o el Club de Fútbol Base la Juve, que ellos son los que nos lo han ido demandando a los representantes municipales mandato tras mandato, y ahora se ha podido culminar. Insisto que es un proyecto de todos.

11.- Asuntos que se declaren de urgencia.

El Sr. Concejald **D. Domingo Moreno** presenta una serie de mociones que se detallan a continuación:

11.1. Moción presentada por el Sr. Concejald No Adscrito, D. Domingo Moreno Bolaños, solicitando el pago de las diferencias de retribuciones a los trabajadores que prestaron sus servicios para la construcción y mantenimiento de la plaza de toros y a los que realizaron las labores de vigilancia y limpieza de la caseta municipal.

La Junta de Gobierno Local estableció unos salarios para retribuir a los trabajadores que participaron en la construcción de la plaza de toros que se hace en la localidad, también editó

unas retribuciones para los trabajadores que cuidaron de la limpieza y del local donde estaba la caseta municipal, el acuerdo de la Junta de Gobierno fue ratificado por una Resolución de Alcaldía, que era que a los montadores, no hubo concurso para sacar oficial, eran todos peones ayudantes, eran 1.200 € donde estaban comprendidos los salarios y la prorrata de pagas extraordinarias y cualquier tipo de complemento, los señores que estuvieron en la limpieza y el cuidado de la guardería fueron 60 € de la caseta municipal, concretamente se le pagaron 1.200 € brutos en el mes de agosto a los peones ayudantes, lo que se acordó por la Junta de Gobierno y líquido 1.099,20 € y a los trabajadores que estuvieron en la limpieza y en el cuidado de la caseta municipal fueron bruto 108,93 y líquido 101,63. Entiendo que estas retribuciones no proceden en cuanto a su cuantía, debido a que hay un convenio colectivo que rige al personal laboral, no solamente a los fijos, este convenio afecta tanto a los trabajadores fijos indefinidos como temporales, es el caso de los trabajadores de la plaza de toros y los guardas de la caseta municipal. Si se le aplica el convenio colectivo, y las retribuciones para estas personas en el convenio colectivo lo establece la relación de puestos de trabajo y los mismos salarios que perciben semejante personal que tenemos en mantenimiento y en la limpieza viaria, pues resulta que si se le paga líquido en el mes de agosto 1.099 y según el convenio colectivo por todas las horas que han echado, el tiempo que han trabajado y la aplicación de los salarios, solamente en el mes de agosto son 2.302 € brutos. Solicito de esta Corporación que se someta a votación y se apruebe que se les liquide a estos trabajadores conforme al convenio colectivo y a la relación de puestos de trabajo conforme a su categoría”.

El **Sr. Alcalde** le responde que justifique el motivo de la urgencia.

El Sr. Moreno contesta: “que no han cobrado lo que tenían que cobrar. Ud. cobra todos los meses y es urgente”.

Sr. Alcalde: “lo único que estoy cuestionando es el carácter de urgencia de este planteamiento, el Pleno va a votar si procede admitirlo por vía de urgencia el planteamiento que hace”.

Sr. Domingo: “no hago una declaración de urgencia, presento una moción al Pleno”.

Sr. Alcalde: “ahora votaremos si se declara el carácter urgente de esa moción, pero también tiene mecanismos para presentarla por escrito y que la conozcamos todos los Concejales, la podamos estudiar y debatir por el procedimiento habitual”.

Sr. Domingo: “la puedo hacer por escrito o verbalmente, así lo establece la norma”.

Sr. Alcalde: “Sr. Moreno estamos hablando si es urgente o no lo que está planteando, y debe ser el Pleno quien se pronuncie al respecto”.

Se somete la declaración de urgencia a votación, resultando **NO APROBADA**, con cuatro votos a favor (3 G.M. PSOE y 1 Concejal No Adscrito) y seis votos en contra (4 G.M. IxBeas y 2 G.M. PP).

El Sr. Moreno manifiesta que lo va a poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo, porque pueden denunciarlo los trabajadores o él como Concejal, porque los trabajadores tienen que cobrar lo que le pertenecen.

11.2. Moción presentada por el Concejal No Adscrito, D. Domingo Moreno Bolaños, solicitando el pago del recibo de la luz a las familias más humildes de Beas.

En el municipio de Beas hay muchas familias necesitadas y ya tenemos el conocimiento de la señora que se quemó porque no tenía dinero para pagar la luz. Presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

Que se hagan las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el periodo invernal, a las familias más necesitadas de Beas y aldeas, se les pague la luz”.

Se somete la urgencia a votación, resultando **NO APROBADA**, con cuatro votos a favor (3 G.M. PSOE y 1 Concejal No Adscrito) y seis votos en contra (4 G.M. IxBeas y 2 G.M. PP).

11.3. Moción presentada por el Concejal No Adscrito, D. Domingo Moreno Bolaños, solicitando el pago de la comida durante el período de vacaciones escolares por Navidad, a los niños y niñas de las familias más humildes de Beas.

Sabemos las necesidades que hay en Beas, no todas las familias están asistidas, y durante el periodo de vacaciones navideñas, a los niños de las familias necesitadas se les dé de comer, mediante el comedor del colegio que se ponga en funcionamiento o mediante aporte presupuestario, para que sigan comiendo como en el comedor. Presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

Que se acuerde por este Ayuntamiento el pago de la comida durante el periodo de vacaciones escolares por Navidad, a los niños y niñas de las familias más humildes de Beas”.

Se somete la urgencia a votación, resultando **NO APROBADA**, con cuatro votos a favor (3 G.M. PSOE y 1 Concejal No Adscrito) y seis votos en contra (4 G.M. IxBeas y 2 G.M. PP).

11.4. Moción presentada por el Concejal No Adscrito, D. Domingo Moreno Bolaños, solicitando el abono de la paga extraordinaria del año 2012 a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

Al personal del Ayuntamiento de Beas, funcionario y laboral, se le pagó la primera parte de la paga extraordinaria del año 2012 en junio de 2015, no se le ha vuelto a pagar más nada de esta paga extra. Presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

Que se abone a los trabajadores de este Ayuntamiento, funcionarios y laborales, la totalidad de la paga extraordinaria, el resto que quede por pagar para que se cumpla con lo pagado en año 2015”.

Se somete la urgencia a votación, resultando **NO APROBADA**, con cuatro votos a favor (3 G.M. PSOE y 1 Concejal No Adscrito) y seis votos en contra (4 G.M. IxBeas y 2 G.M. PP).

El Sr. Alcalde: “Sr. Moreno considero que todas estas mociones que Ud. presenta, si las presentara por escrito detalladas, podríamos entrar en un debate más profundo sobre cada una de las cuestiones que ha planteado. Y sobre el último tema que acaba de tratar, este Ayuntamiento ha iniciado negociaciones tanto con el personal laboral como funcionario, entre las cuales se incluye el abono que le queda pendiente de la paga de 2012”.

11.5. Urgencia presentada por la Concejal del G.M. PP, Dña. Isabel Mª Domínguez Serrano, relativa a contrato de voluntariado de las personas que hicieron la plaza de toros.

Vista la utilización, bajo el punto de vista del G.M. Popular, que hace el Sr. Moreno de las fechas navideñas y de las familias necesitadas, de los niños con comedor social y de los trabajadores del dinero que se le debe, mi asunto de urgencia es saber si existe el contrato de voluntariado de las personas que hicieron la plaza de toros en el primer año del mandato, eso sí que no cobraron nada, fueron voluntarios todos. Me gustaría saber si había un contrato formal de voluntariado”.

Se somete la urgencia a votación, resultando **NO APROBADA**, con dos votos a favor (G.M. PP) y ocho votos en contra (4 G.M. IxBeas, 3 G.M. PSOE y 1 Concejal No Adscrito).

12.- Ruegos y preguntas.

El **Sr. Presidente de la Corporación** contesta a la petición que hizo por escrito en el anterior Pleno municipal el Sr. Domingo Moreno Bolaños:

- La contratación con la entidad Limpiezas Tartessos S.L., hay una contratación para el servicio de limpieza de este Ayuntamiento, se trata de un contrato menor que sólo necesita la aprobación de gastos.

Respecto a las personas contratadas por la empresa Limpiezas Tartessos, este Ayuntamiento no puede entrar en establecer quiénes son las personas que pueden participar de estos servicios por parte de la empresa, a la cual se le ha solicitado ese servicio por parte del Ayuntamiento.

El total de los importes de las facturas emitidas por Limpiezas Tartessos S.L. en estos contratos de servicio de limpieza es de 15.293,37 € Lo desgloso por factura:

- Una es de 7.077,69 € emitida el día 31 de agosto de 2015 para el trabajo de cinco operarias durante el periodo de 12/08/15 a 31/08/15.

- Otra es de 6.273,41 € emitida el 30 de septiembre de 2015 para el contrato de tres operarias durante el periodo de 01/09/15 al 19/09/15, y el servicio de dos operarias durante 01/09/15 al 30/09/15.
- 1.415,54 € emitida el día 9 de octubre de 2015 para la contratación de dos operarias durante el periodo de 01/10/15 al 09/10/15.
- 2.831,07 € emitida el 31 de octubre de 2015 para el contrato de dos operarias durante el periodo de 13/10/15 al 31/10/15.
- 906,05 € emitida el día 31 de octubre de 2015 para el contrato de una operaria durante el periodo del día 21/10/15 al 31/10/15.

- Respecto a las retribuciones del personal funcionario y laboral, le indico que en el Presupuesto municipal 2016 se incluye el anexo de personal con todas estas retribuciones, del mismo modo, existe un desglose por cada uno de los puestos de trabajo en cuanto a las retribuciones percibidas por las personas que ostentan estos puestos de trabajo municipales.

Y toda esa documentación está a su disposición en la página web del Ayuntamiento de Beas.

- Respecto al Plan de Ajuste, en todo momento desde el Ayuntamiento de Beas se ha dado cuenta al Pleno en los años 2015 y 2016 en cada trimestre de toda la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, donde consta el seguimiento del Plan de Ajuste, y en este mismo Pleno, la Sra. Interventora le ha dado esa información con respecto al tercer trimestre del presente año.

- En cuanto a la liquidación del presupuesto municipal 2015, se encuentra publicada en la web municipal igual que el periodo medio de pago de este Ayuntamiento.

- Respecto a lo que formulaba de la Regla de Gastos, tengo que indicarle que toda la información relativa al cumplimiento de la Regla de Gastos de este Ayuntamiento, la tiene Ud. a disposición, al igual que cualquier ciudadano, en la página web del Ayuntamiento de Beas y en el Presupuesto Municipal 2016.

- Respecto de la información relativa a los trabajadores contratados para el montaje, mantenimiento y desmontaje de la plaza de toros y los contratos de vigilancia de la caseta municipal, he de indicarle que esa cuestión ya fue autorizada por Resolución de fecha 7 de septiembre, que le fue notificada la consulta el 18 de noviembre y que Ud. ha accedido a esa información, como ha tenido oportunidad de exponer con anterioridad.

En relación al ruego planteado por el Sr. Guillermo Rivera Rosario sobre vertidos de residuos sólidos en algunos caminos por parte del Ayuntamiento, puedo indicarle que desde este Ayuntamiento no tenemos constancia de que esa circunstancia se haya producido”.

A continuación el Sr. Moreno manifiesta que hizo más preguntas en el Pleno: “le pregunté si sabía descifrar la información trimestral que se le envía a Hacienda, que hay que presentarla en Pleno, pero no en chino, la presentó el 22 de septiembre su Asesor Secretario particular, D. Rafael Azcárate, y estaba en chino, porque lo presentó en un formato que no había quien lo entendiera, y le dije que me lo descifrara o contestara en el siguiente Pleno como lo ha leído la Sra. Secretaria de este último trimestre, y me dijo que lo contestaría en este Pleno, está

en el acta, a continuación le hago una pregunta: qué es el reglamento orgánico funcional y también me contesta que lo traerá para este Pleno, no sé lo que es”.

Alcalde: “le he contestado como considero que debo contestarle y con respecto a las preguntas trampas no tengo nada más que manifestar”.

Domingo responde que no son preguntas trampas: “no ha contestado a ninguna pregunta que le hice, ha contestado como ha creído conveniente porque no es lo que le pido, y no es verdad que en la página web exista porque sino yo no lo pido, lo he pedido por escrito y tampoco me lo ha autorizado, en la página web no están los presupuestos desglosados. Entonces vuelvo a hacer nuevas preguntas:

De la empresa Limpieza y Mantenimiento Tartessos dice Ud. contratación de dos señoras, le he pedido que me diga dos señoras a tiempo parcial y con tantas horas de trabajo porque eso sí tiene que saberlo el Ayuntamiento, le hago la nueva pregunta sobre el personal contratado, en la factura lo pone si se ha contratado a tiempo completo o parcial, hago esta pregunta para decirles a las señoras del Ayuntamiento que han trabajado para esta entidad que han estado robando, cuando a los trabajadores se le sisa el dinero se llama robar, no solamente a los trabajadores sino a la Seguridad Social y a Hacienda, pregunto cuánto tiempo han estado trabajando estas señoras para saber y calcularle qué nómina tienen que cobrar y manifestarle a las señoras lo que tenían que haber cobrado y no han cobrado porque todavía están a tiempo de hacer una reclamación de cantidad, a mí me da igual lo que hayan facturado, pero quiero saber a las personas que han contratado, por qué tiempo la han contratado y si es a tiempo parcial o completo. En cuanto a las retribuciones del personal no quiero que me diga Ud. lo de la página web porque no viene, sobre esto no le voy a preguntar más nada porque cuando venga la liquidación lo veré, y en la Comisión Especial de Cuentas, como tengo ese derecho, me lo tendrán que desglosar. El cumplimiento del Plan de Ajuste, si el Plan de Ajuste se hubiese cumplido la Regla de Gastos de 2015 se hubiese cumplido también, por lo tanto, en el año 2015 el Plan de Ajuste no se pudo cumplir porque de lo contrario se hubiese cumplido con la Regla de Gastos. Pregunto tantas cosas porque parte de ellas iban en los Plenos extraordinarios que nosotros solicitamos y que Ud. nos denegó. En cuanto a la Regla de Gastos de 2016 no me ha contestado, yo quiero que me lea o enseñe la Regla de Gastos que va en los presupuestos del año 2016 porque tampoco puedo verlo, eso no está en la página web del Ayuntamiento Sr. Alcalde, la Regla de Gastos de 2016 está en el expediente de los Presupuestos de 2016, por cierto, está concedido por silencio administrativo, eso es lo que yo quiero ver nada más, no me haga preguntárselo por aquí”.

Alcalde: “Sr. Moreno cuando yo le digo que la información está disponible en la página web, es que está disponible, aquí tiene Ud. el informe, el anexo de personal, y todos estos documentos forman parte del expediente de presupuesto, respecto de las otras cuestiones que plantea aquí, se le contestará como corresponde, si algunas de las personas que trabajaron para Limpiezas Tartessos S.L. consideran que ha habido algún fraude o se les ha robado el dinero, como Ud. ha dicho, y Ud. las quiere defender, entiendo que debe ponerse en contacto con ellas, le enseñe las nóminas y Ud. tendrá toda la información necesaria para que estas personas puedan proceder como consideren que tienen que proceder respecto a la contratación de Limpiezas Tartessos”.

Domingo: “digo que si se le roba a un trabajador”.

Alcalde: “es una valoración que Ud. está haciendo, que es respetable”.

Domingo: “no digo que le haya robado nadie a nadie, pero si eso se llega a hacer se llama robar, si se le sisa la nómina a los trabajadores se llama robar, no se le ha sisado, pues mejor, pero tengo que comprobarlo”.

Alcalde: “su valoración la puede usar en los términos que considere oportunos, yo en su momento, cuando el Ayuntamiento tuvo que devolver el dinero del PFEA 2014, no quise hacer ninguna valoración sobre los contratos que se hicieron sobre las personas que se contrataron, y el dinero que hubo que devolver era sobre esos contratos. Todos tenemos valoraciones, no me niego a que Ud. haga la suya, pero no me haga comulgar con ruedas de molino, yo le he contestado en los términos que he considerado que tengo que contestarle. Y tengo que decirle que el Presupuesto municipal está a disposición en la página web y se entregó en un CD a todos los Concejales, Ud. lo ha tenido, y está a disposición de todos los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento, por lo tanto, yo también puedo hacer valoraciones sobre el contrato que se hizo del conserje del Colegio Público Juan Ramón Jiménez, cuando la persona titular de ese puesto estaba de baja, y tampoco he hecho ninguna valoración y me la he callado hasta este momento, asunto que ha terminado en los Tribunales. Si Ud. considera que el asunto de las trabajadoras contratadas por Limpiezas Tartessos S.L. no se ajusta a derecho, inicie los procedimientos que tenga que hacer, como este Ayuntamiento lo hizo en su momento, y no he intentado hacer valoraciones porque mi objetivo, y lo dije desde el minuto uno, era mirar hacia adelante”.

Posteriormente toma la palabra la Sra. Domínguez Serrano: “quisiera aportar que nos preocupa enormemente al G.M. Popular que el Sr. Moreno sepa calcular tan bien las nóminas de los trabajadores y no haya sabido calcular las del PFEA 2014, puesto que tuvimos que devolver más de 10.000 € de mano de obra, cosa que no ha pasado nunca en el Ayuntamiento de Beas, entre otras cosas porque yo he llevado el PFEA durante doce años”.

Domingo: “estamos en preguntas”.

Isabel: “y en ruegos”.

Domingo: “pero quien forma parte del Equipo de Gobierno no puede hacer ruegos ni preguntas”.

Isabel: “he terminado”.

Interviene el Sr. Rivera Rosario: “en el Pleno Constitutivo de esta Corporación de 13 de junio de 2015, juramos o prometimos cumplir con la Constitución y, por tanto, con las leyes que de ella emanan, Ud. mismo en su discurso insistió en el verbo escuchar, habló de diálogo y respeto y pidió esa misma capacidad a sus compañeros de IxBeas e incluso a sus aliados de gobierno del PP, habló también de recuperar el consenso, supuestamente perdido según Ud., y se dirigió a los/as Sres/as del Partido Socialista diciendo que el gobierno de Beas representa a todos y la oposición siempre mejora cualquier gestión de gobierno. Pedía ayuda y apoyo a la ciudadanía para diseñar y construir el futuro de nuestro pueblo y gobernar de otra manera. Se comprometió a tender su mano por los intereses de Beas por encima de cualquier otro interés personal, colectivo o político. Dijo Ud. que tenemos que grabar a fuego en nuestras mentes que

somos servidores públicos, que venimos servir y no a servirnos, a gobernar y no a ejercer el poder, a dar respuestas a los problemas en lugar de crearlos. Y dijo Ud. que sería el Alcalde de todos y para todos, y mis preguntas son: ¿se han quedado sus palabras en la simple retórica? ¿se escucha? ¿se dialoga? ¿se respeta? ¿de verdad creen ustedes que han venido a servir y no a servirse? ¿a gobernar y no a ejercer el poder? ¿a dar respuestas en vez de a crear problemas? ¿de verdad creen que están gobernando para todos y por todos?. En lo que lo conocemos le tenemos un gran respeto y estima, y no por estar en la oposición vamos a decir lo contrario, no vamos a poner en duda ni su honradez ni su valía, pero es evidente que Ud. está dirigiendo un equipo de Concejales/as tanto de su formación política como de sus aliados del PP, y por tanto, debe exigir que se cumplan sus compromisos o, en caso contrario, asumir sus responsabilidades. Aunque esta entradilla podría servir para argumentar múltiples casos, nos queremos centrar en uno que nos parece de lo más indigno, por lo que supone de fascista y que rompa la línea ideológica presentada por Ud. en su discurso de investidura, nos queremos referir en esta ocasión a la actuación vergonzosa y fascista del Concejal D. Juan Manuel Porras Méndez del Partido Popular, en quien Ud. el 30 de junio de 2015 delegó de forma específica el cometido de infraestructuras y servicios municipales, limpieza y mantenimiento de vía pública, cementerio, parques y jardines y deportes, es impropio de un Concejal democrático, que se use su dedicación para influir sobre la empresa adjudicataria de las obras del campo de fútbol para que obligue a su subcontrata a retirar de dichos trabajos al marido de la Concejala Socialista Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor, y todo por motivos políticos, sin ninguna explicación, sin ningún motivo, salvo el político, ocasionando un daño enorme a un padre de familia de Beas honrado y trabajador, no sólo a él sino a toda su familia, poniendo en peligro su sustento y supervivencia. Cuando nos confirmaron lo ocurrido, se lo hicimos saber al Sr. Alcalde, y Ud. dijo que no tenía constancia, que vería el tema y llamaría por teléfono a la Sra. Concejala, esposa del trabajador maltratado, aun estamos esperando alguna explicación, y sabemos que seguro algo haría porque el Sr. Porras no dudó en increpar a la empresa subcontratada en cuestión en un nuevo acto de prepotencia causando miedo y poniendo en peligro el futuro de familias trabajadoras. Estos actos fascistas son impropios de un Concejal de esta Corporación, y más aun cuando se forma gobierno apoyando a un Alcalde que quiere grabar a fuego en nuestras mentes que somos servidores públicos, que venimos a servir y no a servirnos, a gobernar y no a ejercer el poder, a dar respuestas a los problemas en lugar de crearlos, por tanto, queremos hacer un ruego, que el Sr. D. Juan Manuel Porras Méndez del Partido Popular, presente su dimisión como Concejal de este Ayuntamiento o que el Sr. Alcalde le retire las delegaciones específicas y trate de subsanar el daño ocasionado a este trabajador y a su familia, y si esto supone para Ud. un problema para mantener su pacto de gobierno no se preocupe porque desde el Partido Socialista le apoyaremos para que en Beas se pueda gobernar por todos y para toda la ciudadanía”.

El Sr. Alcalde: “respecto a lo que dije en mi discurso de investidura mantengo todas y cada una de las palabras y en los términos que lo dije en ese momento, y creo que lo sigo manteniendo porque es mi condición personal, no es una fachada ni una apariencia porque creo que es la manera más justa de trabajar. Si Ud. califica mi actitud de fascista y vergonzosa por mantener al Concejal en el cargo que tiene, cierto es que la Sra. Tirador me planteó en su momento este tema en las instalaciones del Belén Viviente, y le dije que tenía que informarme de esos hechos, no creo recordar que le dijera que la llamaría por teléfono, pero no tengo ningún problema en llamarla cuando lo tenga que hacer y tenga toda la información que estoy intentando recabar hasta este momento, por el planteamiento que me hizo Ud. si le digo que ninguna de las empresas con las que he hablado hasta ahora mismo me han dicho que a su marido se le haya despedido por cuestiones políticas, no sé si con Ud. mantienen esa postura y conmigo otra

diferente, y esas son las explicaciones que le puedo dar al respecto. En cuanto a que Ud. ha aludido directamente al Concejal de servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento, me gustaría cederle la palabra por alusiones pueda responder a los planteamientos y al ataque, que me parece fuera de tono de fascista y vergonzoso, porque entiendo que el fascismo es otra cosa muy diferente”.

Por alusiones toma la palabra el Sr. D. Juan Manuel Porras Méndez: “quiero que lo demuestren y si no, tomaré las acciones oportunas”.

De nuevo interviene el Sr. Rivera: “el concepto de fascismo si Ud. lo mira en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española está muy claro, “actitud autoritaria y antidemocrática que socialmente se considera relacionada con el fascismo”, y efectivamente ha sido una actitud autoritaria y antidemocrática la que a nuestro entender se ha tenido en cuenta, yo a Ud. no le he llamado fascista, de todas formas para no equivocarme no tengo ningún problema en dejarle el escrito tal como lo he leído, es más le he dicho que nosotros confiamos plenamente en Ud., desde antes, desde ahora, porque demuestra que es una persona bastante sensata y honrada, y por eso le digo que de Ud. no tenemos ningún problema, pero que está siendo apoyado por un grupo de Concejales y Ud. es responsable de los actos de todos, está claro que esto ha ocurrido y hay una familia que ha sufrido una circunstancia y evidentemente ahora está el “ha ocurrido”, “demuéstrame”,... y ese señor no ha trabajado en el campo de fútbol, y al día siguiente se ha metido a otro en el campo de fútbol, no hacía falta, pero meto a otro, aquí las palabras se las lleva el viento, pero la evidencia es que un padre de familia de Beas se queda sin su trabajo, y sin la posibilidad de sustentar a su familia los días que no ha podido trabajar, y todo porque parece ser que políticamente molesta que el marido de una Concejala de una ideología contraria esté trabajando ahí”.

Alcalde: “como Ud. ha definido el fascismo, está ligado a un movimiento totalitario que tuvo sus orígenes en Italia, que se asentó única y exclusivamente en Italia, liderado por Benito Mussolini y con consecuencias muy nefastas como para calificar la actitud de la gente, tan alegremente, de fascista. La empresa a mí me estableció otros argumentos para que su marido no siguiera con la relación laboral con ella, que no voy a entrar a exponer, insisto que es su marido con la empresa, los argumentos que a Ud. le habrán dicho son unos, los que a mí me han trasladado son otros, cada uno puede establecer que esa es la verdad y está en su derecho de hacerlo. Por lo demás, le agradezco esa confianza y apoyo que tiene en mi persona”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal. de la Corporación, doy fe.